282.723
C67
v. 5
no. 2

# Colección de Documentos Históricos inéditos o muy raros referentes al Arzobispado de Guadalajara.

Publicada por el Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. y Maestro

## Dr. Francisco Orozco y Jiménez.

TOMO V. NUM. 2.

Guadalajara, Abril 1º de 1926.

Lit. Industrial.—Imp. Artistica.—Guad.

## SUMARIO DEL PRESENTE NUMERO.

CXCI.—1552.—Cartas Colectivas de la Seráfica Comunidad de Guadalajara.—CXCII.—1598.—Información acerca de varios eclesiásticos del Obispado de Guadalajara.—CXCIII.—1598.—Documento referente al Convento de Monjas Dominicas de Sta. María de Gracia, de la ciudad de Guadalajara.—CXCIV.—Documentos Franciscanos.—CXCIV.—1595.—Escrito Petitorio en favor del Colegio de la Compañía de Jesús en Guadalajara.—CXCV.—1579.—Otra Carta del Dean y Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral de Guadalajara sobre la penuria de dicha Iglesia.—CXCVI.—1583 Otra Carta del V. Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral de Guadalajara sobre varios asuntos.—CXCVII.—1584.—Otra carta del mismo Cabildo Sede Vacante.—CXCVII 1587.—Otra del propio Cabildo pidiendo limosna de la renta decimal en benefi de la Catedral.—CXCIX.—1588.—Otra Carta del mismo Cabildo en que se habl los últimos excesos de los chichimecas y se insiste en la pobreza de esta Cate CC.—¿1594?—Escrito petitorio al Rey, sobre consesión de los dos novenos por mino de diez años en favor de esta Iglesia.—CCI.—1594.—Parecer de la Rea diencia respecto del escrito petitorio que antecede.—CCII.—¿1595?—Escrito rio del Arcedeano de la Catedral de Guadalajara sobre prorroga de los dos n en beneficio de dicha Iglesia.—CCIII.—1595.—Real Cédula referente a la pr de los dos novenos solicitada por el Arcedeano de la Catedral de Guadalaja CCIV.—1602.—Súplica del V. Cabildo Neogallego para que se suprima la digni de Tesorero en esta Catedral y algunas canongías, a causa de la pobreza de la sia.—CCV.—Nueva súplica del Cabildo Eclesiástico de Guadalajara, sobre donati de parte de los diezmos que corresponden al Rey.—CCVI.—1603.—Informe acerca de la benemérita labor del Ilmo. Sr. Doctor D. Alonso de la Mota y Escobar en pacificación de los indios bárbaros de la Nueva Galicia y de otros asuntos de int rés.—CCVII.—1606.—Sobre división del extensísimo Obispado Neogallego.—CCV Informe respecto de la abundancia de ganado y conveniencia de que no se sa fuera del reino.—CCIX.—1609.—Confirmación del escrito petitorio anterior.— 1609.—Real Cédula en que se prohibe matar vacas jóvenes y sacarlas fuera d rritorio neo-gallego.—CCXI.—1618.—Carta del V. Cabildo Eclesiástico de Gua jara en que se da cuenta al Rey de varios asuntos neo-gallegos entre otros el miento y pacificación de los Tepehuanos y el estado que guarda la fábrica nueva Iglesia Catedral en 1618.—CCXII.—1623.—Carta del V. Cabildo de Gu jara en que se pide al Rey, entre otras cosas, licencia de enviar un Delega paña, para que informe verbalmente a S. Mag. de las variadas necesidades Iglesia.—CCXIII.—1624.—Sobre reducción de prebendas en la Catedral d lajara, con motivo de la erección del Obispado de Durango.—CCXIV.—162 escrito petitorio sobre reducción de prebendas.—CCXV.—1625 a 35.—Sob gustiosa situación en que quedó la Diócesis de Guadalajara con motivo de ción del Obispado de Durango.—CCXVI.—1619.—Nombramiento de Vicario vento de Santa María de Gracia de la ciudad de Guadalajara, en favor de Francisco de Porras Farfán, Cura del Sagrario.—CCXVII.—1620.—Colació ca de una canongía de gracia en la Catedral de Guadalajara, en favor Tomás Zapata de Galvez.—CCXVIII.—1624.—Suplica de los dos novenos de mientras se concluye la fábrica de la nueva Catedral.—CCXIX.—1629.— Sr. Maestro D. Fray Francisco de Rivera, Obispo de Guadalajara, electo de M cán solicita del Rey le haga merced de la tercera parte de la vacante del Ob anterior de Valladolid, por las razones que en el cuerpo del ocurso se expre CCXX.—1630.—Escrito petitorio del V. Cabildo de Guadalajara para que le da S. M. parte de los frutos de la vacante del Obispado, con motivo de la tra del Ilmo. Sr. Rivera a la Diócesis de Michoacán.—CCXXI.—1636.—Solici Ilmo. Sr. Dr. D. Leonel de Cervantes Carbajal, Obispo de Guadalajara, elect tequera para que se le conceda parte de los frutos de la vacante del Obi rior, de Oaxaca.—CCXXII.—1636.—El Ilmo. Sr. Sánchez Duque de Estra electo de Guadalajara, solicita el tercio de los frutos de la vacante d terior.—CCXXIII.—1670.—Sobre la erección de las canongías Doct

CENTRAL CIRCULATION BOOKSTACKS
The person charging this material is responsible for its return to the library from which it was borrowed on or before the **Latest Date** stamped below.

**Theft, mutilation, and underlining of books are reasons for disciplinary action and may result in dismissal from the University.**

**TO RENEW CALL TELEPHONE CENTER, 333-8400**

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY AT URBANA-CHAMPAIGN

DEC 2 3 1992

JAN 1 4 1993

When renewing by phone, write new due date below previous due date. L162

C o

Docum

Inéditos

al Arzob

Publicados por

Don Fran

Tomo V.

Dgmo. Metropol

Honorario de la S

Estadística y de o

y literaria

Publicación Trimestral Ilustrada.

Guadalajara, Abril 1º de 1926.

## SUMARIO DEL PRESENTE NUMERO.

CXCI.—1552.—Cartas Colectivas de la Seráfica Comunidad de Guadalajara.—CXCII.—1598.—Información acerca de varios eclesiásticos del Obispado de Guadalajara.—CXCIII.—1598.—Documento referente al Convento de Monjas Domínicas de Sta. María de Gracia, de la ciudad de Guadalajara.—CXCIV.—Documentos Franciscanos.—CXCIV.—1595.—Escrito Petitorio en favor del Colegio de la Compañía de Jesús en Guadalajara.—CXCV.—1579.—Otra Carta del Dean y Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral de Guadalajara sobre la penuria de dicha Iglesia.—CXCVI.—1583. Otra Carta del V. Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral de Guadalajara sobre varios asuntos.—CXCVII.—1584.—Otra carta del mismo Cabildo Sede Vacante.—CXCVII 1587.—Otra del propio Cabildo pidiendo limosna de la renta decimal en benefi de la Catedral.—CXCIX.—1588.—Otra Carta del mismo Cabildo en que se habl los últimos excesos de los chichimecas y se insiste en la pobreza de esta Cate CC.—¿1594?—Escrito petitorio al Rey, sobre conseción de los dos novenos por mino de diez años en favor de esta Iglesia.—CCI.—1594.—Parecer de la Rea diencia respecto del escrito petitorio que antecede.—CCII.—¿1595?—Escrito rio del Arcedeano de la Catedral de Guadalajara sobre prorroga de los dos n en beneficio de dicha Iglesia.—CCIII.—1595.—Real Cédula referente a la pr de los dos novenos solicitada por el Arcedeano de la Catedral de Guadalaja CCIV.—1602.—Súplica del V. Cabildo Neogallego para que se suprima la digni de Tesorero en esta Catedral y algunas canongías, a causa de la pobreza de la sia.—CCV.—Nueva súplica del Cabildo Eclesiástico de Guadalajara, sobre donati de parte de los diezmos que corresponden al Rey.—CCVI.—1603.—Informe acer de la benemérita labor del Ilmo. Sr. Doctor D. Alonso de la Mota y Escobar en pacificación de los indios bárbaros de la Nueva Galicia y de otros asuntos de int rés.—CCVII.—1606.—Sobre división del extensísimo Obispado Neogallego.—CCV Informe respecto de la abundancia de ganado y conveniencia de que no se sa fuera del reino.—CCIX.—1609.—Confirmación del escrito petitorio anterior.— 1609.—Real Cédula en que se prohibe matar vacas jóvenes y sacarlas fuera d rritorio neo-gallego.—CCXI.—1618.—Carta del V. Cabildo Eclesiástico de Gua jara en que se da cuenta al Rey de varios asuntos neo-gallegos entre otros el miento y pacificación de los Tepeguanos y el estado que guarda la fábrica nueva Iglesia Catedral en 1618.—CCXII.—1623.—Carta del V. Cabildo de Gu jara en que se pide al Rey, entre otras cosas, licencia de enviar un Delega paña, para que informe verbalmente a S. Mag. de las variadas necesidades Iglesia.—CCXIII.—1624.—Sobre reducción de prebendas en la Catedral d lajara, con motivo de la erección del Obispado de Durango.—CCXIV.—162 escrito petitorio sobre reducción de prebendas.—CCXV.—1625 a 35.—Sob gustiosa situación en que quedó la Diócesis de Guadalajara con motivo de ción del Obispado de Durango.—CCXVI.—1619.—Nombramiento de Vicario vento de Santa María de Gracia de la ciudad de Guadalajara, en favor de Francisco de Porras Furfán, Cura del Sagrario.—CCXVII.—1620.—Colació ca de una canongía de gracia en la Catedral de Guadalajara, en favor Tomás Zapata de Galvez.—CCXVIII.—1624.—Suplica de los dos novenos de mientras se concluye la fábrica de la nueva Catedral.—CCXIX.—1629.— Sr. Maestro D. Fray Francisco de Rivera, Obispo de Guadalajara, electo de M cán solicita del Rey le haga merced de la tercera parte de la vacante del O anterior de Valladolid, por las razones que en el cuerpo del ocurso se expr CCXX.—1630.—Escrito petitorio del V. Cabildo de Guadalajara para que le da S. M. parte de los frutos de la vacante del Obispado, con motivo de la tra del Ilmo. Sr. Rivera a la Diócesis de Michoacán.—CCXXI.—1636.—Solici Ilmo. Sr. Dr. D. Leonel de Cervantes Carbajal, Obispo de Guadalajara, electo tequera para que se le conceda parte de los frutos de la vacante del Obi rior, de Oaxaca.—CCXXII.—1636.—El Ilmo. Sr. Sánchez Duque de Estra electo de Guadalajara, solicita el tercio de los frutos de la vacante d terior.—CCXXIII.—1670.—Sobre la erección de las canongías Doct

# Colección

de

# Documentos Históricos

Inéditos y muy Raros, referentes
al Arzobispado de Guadalajara.

Publicados por el Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. y Mtro.

## Don Francisco Orozco y Jiménez.

Tomo V. Núm. 2.

Dgmo. Metropolitano del mismo Arzobispado, Socio Honorario de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística y de otras varias agrupaciones científicas y literarias, nacionales y extranjeras.

Publicación Trimestral Ilustrada.

Guadalajara, Abril 1º de 1926.

# COLECCION DE DOCUMENTOS

## Históricos Inéditos o muy Raros referentes al ARZOBISPADO DE GUADALAJARA.

PUBLICACION TRIMESTRAL ILUSTRADA.

DIRECTOR.

**Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. y Mtro. D. Francisco Orozco y Jiménez**

DIGNISIMO ARZOBISPO DE GUADALAJARA.

SUBDIRECTOR Y ADMINISTRADOR,

**LIC. J. IGNACIO DAVILA GARIBI.**

Av. Pedro Loza 140.—Dirección Postal: Ap. 178.—Teléfono 3-24.

RECOPILADOR DE DOCUMENTOS Y PALEÓGRAFO,

**Lic. J. Ignacio Dávila Garibi.**

TRADUCTOR DE DOCUMENTOS LATINOS E ITALIANOS,

**Sr. Canónigo Doctoral Dr. Dn. José Garibi Rivera.**

TRADUCTOR DE DOCUMENTOS AZTECAS Y CAZCANOS,

**Pbro. Dn. Francisco Quintana.**

---

PRECIOS DE SUBSCRIPCION:

| | |
|---|---|
| Por un año en el País | $ 8.00 |
| Números sueltos | „ 2.50 |
| En el Extranjero, un año Dllrs | „ 4.00 |
| Números sueltos | „ 1.25 |
| Números atrasados | „ 2.75 |
| Vol. I. empastado en tela rosa | „12.00 |
| Vol. I. a la rústica | „10.00 |
| Vols. II y III empastados, en tela rosa (Cada uno) | „10.00 |
| Vols. II, III y IV a la rústica (Cada uno) | „ 9.00 |

## CXCI.—1552.—Cartas Colectivas de la Seráfica Comunidad de Guadalajara.

*Dos documentos dirigidos a S. M. por los frailes definidores pertenecientes a la orden de Sn. Francisco en 20 de Mayo 1557 suplicando provea y ponga remedio a las deficencias defectos y males que señalan en perjuicio de la santa fe católica y del servicio de S. C. R. M.*

†

S. C. C. MAG.

Sabiendo que prospuesto todo lo que en breve desfallecerá una cosa sola es necesaria a todo hombre que es Dios su voluntad y honra por quien principes imperant y singularmente v. mag. por el singular don y obligacion en la tierra y como en la inquisicion de sus voluntades sea unica buscar las almas por las cuales JesuChristo hijo de Dios bivo murio y como el celo christianisimo de v. Mag. en gracia del criador y Padre todo Poderoso sea cognoscido en esta parte que con gran fervor y cuidado ayuda a la predestinacion de Dios Ntro. Señor en salud de las almas y en Rª de la sangre de Cristo en ellas derramada con grandes minas y abismos de thesoros eternos pa-

ra el merecimiento de v. Mag. por la mja. inestimable que hace en los proximos que perecen. Por que de tal mja. se debe entender propviisimamente lo que dice el Señor: Misericordiam volo et non sacrificium. Pues estas almas y pecadores vino a buscar desde si hasta nos y los antepuso al excelentisimo sacrificio de su cuerpo herido y muerto por darles salud y vida. Pues esta mja. haga v. Mag. en lugar de todo sacrificio para entrar entre los barbaros y debellar todos los infieles como siempre v. Mag. lo ha hecho y con mas crecimiento en el servicio. De V. Mag. esperamos.

De aqui es que los menores y frailes de Sn. Francisco ayudadores del celo y obligacion de v. R. Mag. con la confianza que nos da su afeccion y particular favor en medio de tantos trabajos y conflictos: Suplicamos a v. Mag. todo el capitulo y frailes de esta custodia de Xalisco del nuevo reino de Galicia Mande proveer de religiosos a esta custodia en la cual agora nuevamente algunos frailes han descubierto tierras nuevas de muchos indios tanto que dicen que es otra nueva españa sin los que se cree que estarán adelante sin numero para lo cual al presente por lo menos serian necesarios veinte conventos por que los mas de estas dichas provincias piden el baptismo y redemption y no hay quien se lo administre lo cual no se puede tratar sin sentir un dolor por verlos perecer y hundir delante los ojos en el naufragio de su infidelidad. Mueva Dios todo Poderoso las entrañas de v. Mag. y fuertemente las inflame para lo cual las crio tan piadosas y las predestino para estos tiempos de tan gran necesidad y de su remedio. Pues vemos ya claro las dos paredes de gentilidad y judaismo y que ya viene en su propia claue. JesuChristo: Mediante la mano y celo de v. Mag.

Item suplicamos a v. Mag. proveer acerca de los Obpos. y clerigos: Que los Obispos no sean como en España para pompa sino para provecho y conversion de gentilidad y sustentacion de nueva Iglesia. Porque a falta de esto el Obispado de Michuacan nunca

fué visitado hasta oy por su Obispo y si ha sido alguna vez alguna parte visitada por su vicario no a derechas; y la visita de este Obispado de Xalisco poca y muy imperfecta. Y los clerigos que sean examinados visitados y corregidos porque una de las mayores pestilencias que padece la doctrina de Christo es de la mayor parte de los clerigos que vienen tan descuidadamente que no solo impiden pero escandalizan y deshacen lo hecho y oprimen a los Religiosos y los Obispos y provisores les hacen espaldas.

Item suplicamos a v. Mag. mande proveer de inquisidores como en España porque vemos en los mismos españoles desfallecer la fé y maltratar los sacramentos no solo con el olor pero con mucho sabor de heregía.

Item avisamos a v. Mag. Que en la Audiencia de Xalisco hay dos oydores el Licdo. de la Marcha y el Licdo. Contreras los cuales con el largo salario y autoridad de v. Mag. en lugar de hacer justicia usan de injusticia en muchas cosas notables contra los españoles y contra indios inquietandolos y persiguiendolos de lo cual Ntro. Señor Dios es gravemente ofendido por el detrimento que viene a la fe christiana y a la piadosa voluntad y celo de v. Mag.

El remedio de este mal y del servicio de Dios Ntro. Señor y de v. Mag. esta facil y sin costa y con ganancia y es: Que el Licdo. Lebron de Quiñones oydor de la Audiencia Real de Xalisco y visitador por v. Mag. que ha sido como lyrio entre espinas pensador devoto honesto cuerdo y celoso de la justicia y que particularmente se compadece de los agravios hechos contra la gente comun y especialmente contra los indios impotentes el cual no solo ha hecho por su visita la justicia tan recta que otro no ha hecho con benignidad y rectitud todos los que participan con el algun tiempo son mudados en virtuosos y por tanto nos ha parecido suplicar a v. Mag. si fuere servido lo mande proveer por Gobernador de este Reino de Galicia el cual se hera gobernacion porque la Audiencia no es necesaria.

Por que mas en particular como persona de experiencia de esta tierra pues fué conquistador della y thesorero de v. Mag. en este Reino y en ntra. religion le tenemos por hermano, el Padre Fray Joseph de Angulo el cual dejo el mundo teniendo en él el oficio sobredicho y capitan de Indios en encomienda en nombre de v. Mag. dará relacion de todo y las causas y razones que por evitar prolixidad no espresamos y significara a v. Mag. quan grande es la necesidad de todo lo que aqui suplicamos. v. Mag. sea servido darle credito lugar y tiempo para que el informe a v. Mag. mas copiosamente. Y sea v. Mag. servido mandarle despachar con el remedio de lo que suplicamos y con la brevedad posible por que caso que a v. Mag. ocupen y tengan impedido negocios muy arduos e importantes no menos es este al descargo de v. Real conciencia y bien y conservacion de estos naturales y aumento de vuestros vasallos. Y sobre todo la conversion de sus animas y cognocimiento de las cosas de ntra. Sancta fe catholica. Y ansi quedamos suplicando a Ntro. Señor conserve a v. Mag. en su santo servicio. De la ciudad de Guadalajara 20 de Mayo de 1557.

Fr. Angeles de Valencia Bustos.

Fr. Urvaes de armallones.—Definidor.

Fray. Ildefonso de Rovel.—Definidor.

Fr. Antonio Sepulveda.—Definidor.

Fr. Jacobus Datius.—Definidor.

†

## SACRA CESAREA CATHOLICA MAG.

Lo que los capellanes de vra. mag. de la orden del Señor Sn. Francisco en el capitulo que se celebró en la ciudad de Guadalajara de este nuevo reino de galicia en ocho de mayo del señor de 1552 en el cual se juntaron todos los guardianes de este nuevo reino de galicia y de la provincia de michuacan de la nueva españa. A vra. Mag. suplicamos habiendo tractado muy en particular las necesidades grandes que para suplicarlo ay y nos mueven y habiendolo conferido entre todos e muchas congregaciones y ayuntamientos que para este efecto se hicieron (es lo siguiente:)

1º—Primeramente tenido cognoscido que el celo principal de v. Mag. en estas partes como en los demas reinos y señorios es que sus vasallos y subditos sean instruidos y enseñados en las casas de ntra. sancta fe catholica y en estas partes mas que en otras es mayor la necesidad asi por la falta de ministros y tales quales conviene como porque Ntro. Señor es servido cada dia aumentar estas partes el numero de vros. vasallos convirtiendose al cognocimiento de Ntra. sancta fe catholica dando la obediencia a Dios Ntro. Señor y a vra. Mag. como en este nuevo reino de Galicia, al presente por esperiencia ha parescido que tres guardianes de ntra. orden el uno reside en un pueblo

que se dice Xalisco el otro en anacatla y el otro en Itzatla mediante la gracia de Dios sin otras armas mas de la cruz de Xpo. y la palabra evangelica ha atraido gran suma de indios de paz los cuales antes aunque por via de guerra habian sido debellados y conquistados de españoles con costa de vra. real hacienda no se habran subjetado al yugo de vra. mag. y de vro. real imperio como agora han venido cuyo numero y copia en specie y en particular dirá el religioso que dara noticia de nro. suplicatorio y los demas avisos que nos ha parescido a vra. mag. a cuya causa y porque para los naturales que estan en paz antes de agora si los nuevamente convertidos como dho. es ay tan gran falta de religiosos quanta no podriamos explicar a vra. mag. en particular sin mucha plixidad porque en algunas guardianias acontece tener de visita y a su cargo para lo tocante a los instruidos y enseñados en las casas de ntra. santa fe tanta copia de vasallos de vra. real corona que aunque hubiese diez religiosos en cada un monasterio no bastaria para cumplir como es razon para el descargo de la real conciencia de vra. mag. a cuya causa dexamos algunas casas por poblar por falta de religiosos. Suplicamos a vra. mag. por amor de Ntro. Señor sea servido mandar y dar orden como para esta nueva custodia del nuevo reino de galicia y michuacan vengan por lo menos treinta frailes pues con semejantes obreros no menos cierto y seguro podra estar vra. mag. sacaran tan grandes riquezas y thesoros en lo espiritual quanto de sus quintos y rentas en lo temporal porque siendo vra. mag. servido hacernos esta merced esperamos mediante el favor divino sin costa de la real hacienda de vra. mag. ni muertes ni crueldades de vros. subditos y miseros naturales de esta tierra ampliar en tanto grado el numero de los que con la palabra del evangelio sera Dios servido y atraer a su servicio y de vra. mag. que sea harto mas que el que vros. capitanes por vias de guerra con gran suma de costa de vra. real hacienda ha atraido y podran atraer porque lo que esta de guerra junto a

este reino no es en gran suma de tierra de indios y lo que por esperiencia hemos alcanzado tenemos por cierto que por paz y amor se atraeria como en lo que se ha atraido y subjetado por via de conquista espiritual de religiosos al presente hemos visto y por via de guerra como los capitanes de vra. mag. por aca lo han usado son tantas las muertes y crueldades pretendiendo como pretende el interes particular mundano que seria menos inconveniente al parecer dexarlos que intentar de conquistarlos pues menor numero ganado para bien y amor vale y se debe de estimar en mas, por el exemplo que a los demas se dá y por el beneficio que en ello a Dios se hace, que muy mayor por otra via por los grandes inconvenientes que hemos visto resultar y la merced que a vra. mag. suplicamos es que los religiosos que mandare venir sean dirigidos para esta nueva custodia del reino de galicia y michuacan porque es la parte que al presente mayor necesidad de religiosos padece y donde mayor fruto se espera porque como la tierra es en algunas partes aspera y la gente barbara y confina con gran copia de gente de guerra pocos religiosos hallamos que no sientan por muy gran trabajo habitar en este reino y no viniendo particularmente dirigidos a este reino podrian quedarse en otras partes donde estarian mas consolados y los trabajos no serian tan escesivos.

2º—Suplicamos a vra. mag. sea servido embiar a mandar a vros. oydores alcaldes mayores de este reino y que son o fueren y al que uviere en vro. real nombre de gobernar la tierra, que en las casas de la instruccion de la santa fe catholica y conversion de estos naturales nos den mas calor favor y ayuda que hasta agora algunos de ellos nos han dado pues no solo por vias indirectas nos impiden no hagamos el fruto que deseamos y somos obligados pero aun por vias directas los impiden y estorban dando a entender a los naturales indios que no nos obedezcan ni cumplan lo que quanto a su buena instruccion or-

denamos pero aun permiten y consienten y aun algunos de ellos tratan avilitar y deshonrar a los ministros siervos de Dios ultrajandolos de palabra por cerrarnos la puerta que acosados de deshonras del mundo dejasemos los pueblos y doctrina cristhiana y mas libremente se puede destruir y asolar la tierra y naturales de ella sin que uviese fiscales de sus delitos y escesos y maldades que pasarian que diesen noticia a los que gobiernan por vra. mag. la tierra y esto ha sido en tanto grado en este reino de galicia a causa de que algunos de vros. oydores como dicho es toman la mano y bandera por complacer y agradar a los españoles y en lugar de castigar semejantes atrevimientos y desacatos les dan todo favor y ayuda que certificamos a vra. mag. que a esta causa apenas en este capitulo ha abido religioso que quiera ir a habitar los conventos en este nuevo reino de galicia sino que en virtud de santa obediencia se les ha mandado.

3º—Suplicamos en lo mesmo a vra. mag. sea servido mandar que la md. y limosna que se nos hace de vino para decir misas y aceite para el sacramento y lo demas necesario se nos diere y proveyere como vra. mag. lo tiene mandado por que es asi que primero que se nos da la limosna que vra. mag. lo tiene mandado en este nuevo reino de galicia se padece muy gran trabajo con vros. oficiales y no todas las veces nos la dan especialmente si algun religioso les a ido a la mano en estorbar algunos servicios personales para sus minas y granjerías o impedido algunas otras injusticias que ayan querido hacer a los indios del dicho pueblo y para esto vra. mag. sea servido mandar dar su provision real con toda la fuerza necesaria que se requiere para que no seamos molestados ni las casas padezcan tan gran necesidad.

4º—Segun por cedulas de vra. mag. hemos visto se collige an informado a vra. mag. que nosotros en los edificios de nros. monasterios hemos escedido con curiosidad y grandeza si los que tal informacion hi-

cieron tuvieran entendido y averiguada y sabida la verdad siendo en contrario, vra. mag. les mandara dar el castigo que su atrevimiento merecia no ossaran en esto ni en otras cosas que a vra. mag. informan con falsa relacion alargarse y porque la informacion que a vra. mag. se ha hecho es sobre este convento e iglesia de Guadalajara que es en este nuevo reino sabra vra. mag. que la semejanza que tiene a San pablo de Valladolid y a santo thomas de avila como a vra. mag. han informado es esta que es hecha de adobes y barro un dormitorio de diez celdas y treinta pies de claustro y la Iglesia es mediana y de adobes con unos estribos de piedra tosca por labrar y cal para la fortalecer y sustentar y las vigas y maderos groseros y no acepillados de todo lo cual mas largamente informarán a vra. mag. el padre que estos despachos lleva como persona de vista y los otros monasterios que en este reino se han hecho son tan pobres y humildes quanto nro. estado y habito requiere y el amor y compasion que a estos pobres naturales que a ellos nos ayudan tenemos, nos obliga. No creo fué su intencion tanto tractar de los hechos como tener ocasion que vra. mag. mandase que no se hiciesen otros de nuevo y plugo a Nro. Señor vra. mag. lo proveyese como xpianisimo príncipe y señor tan celoso de las cosas del servicio de Nro. Señor isu xpo (*) pero no solo tenemos entendido no se nos consentirá edificar de nuevo por algunos oydores de este reino pero aun reparar los hechos para que no se nos caigan no permiten ni permitirán si vra. mag. no les embia a mandar lo contrario y asi suplicamos a vra. mag. envie sus provisiones reales y mandadoles que en las partes que haya necesidad de monasterios especialmente en los nuevamente convertidos a la fe de Ntro. Señor y servicio de vra. mag. nos den el ayuda y favor necesario para que queriendo los naturales hacer algunas casas donde se traigan religiosos, se hagan.

---

(*) Jesu Christo, Jesucristo.

5º—Ya creemos sabra vra. mag. la muerte del Obispo de este nuevo reino de Galicia suplicamos por reverencia de Ntro. Señor vra. mag. sea servido mandar proveer para semejantes dignidades en estas partes personas que pretendan mas la xprandad (*) de esta nueva Iglesia y cumplan y guarden lo que al servicio pastoral deven y son obligados y parexercº(**) seria muy acertado en que se proveyese en personas que tuviesen ya esperiencia de la tierra y noticia particular de las miserias y trabajos de estos naturales y oviese dado señal y muestra con su deseo y obras y puesto que vra. mag. tiene proveido que sin su mandado y licencia no pasen clerigos a estas partes por los grandes inconvenientes que de lo contrario resultan no siendo quales conviene guardase tan mal que sin mandado de vra. mag. pasan a estas partes muchos en habitos disfrazados so color de legos y titulos de mercaderes y por otras vias y lo que peor es que algunos dellos vienen suspensos apostatas y con otras maculas grandes y graues. Pluguiese al señor que ellos fuesen los que deuen y pretendiesen y deseasen lo que es justo que todos deseamos y con el celo que conviene al servicio de Dios Ntro. Señor y de vra. mag. y viniesen las naves llenas ¡que bien avria! queriendo hacer el dever donde emplearse pero hay tanta soltura y dexsolucion (***) en los mas de los que por aca vienen que es de aver gran lastima. Negocio es este en que vra. mag. deve mandar poner remedio.

6º—El orden que por la mayor parte los clerigos que sirven en algunos pueblos de estas partes ora de vra. mag. o que esten encomendados a particulares tiene es tan reprobado por leyes divinas y de vra. mag. que no entendemos por que via los que goviernan lo permiten y consienten porque siendo obligado el plado. que vra. mag. nombra para descargo de su

(*) cristiandad.
(**) para ejercerlo.
(***) disolución.

real conciencia a darles el manjar spral. pues goza y llena el tporal, si pone clerigo en algun pueblo echan pecho y contribucion entre los miseros indios para pagarle su salario y si se les señala doscientos pesos cobran quinientos y en esto hay grandísimos desorden y escesos y lo mismo para la comida y sustentamiento que le dan que es en tanto esceso que no ay clerigo apenas por aca que no sustente en su casa la costa que un empleado de mediana renta en españa y so color que es para el salario y comida del clerigo se hacen otros muchos robos entre los mismos naturales que con gran dificultad se pueden averiguar para castigar lo que se escede y de los tales clerigos que si no hay ninguno que sepa lengua ni predique ni confiese y asi no hacen el fruto necesario.

7º—Grandísimo el servicio que Dios Ntro. Señor rescibiria y el temor y rienda que a los desenfrenados y malos xpianos(*) se pondria asi españoles como indios en que vra. mag. fuese servido de poner inquisicion en esta tierra porque son tantos los desacatos que contra Ntro. Señor y sus templos y ministros se cometen que no son dignos de hablar ni escrivir a vra. mag. en particular y con el temor de la inquisicion habria grande enmienda y mejoria. Negocio es que vra. mag. deve ser servido de poner en execucion.

8º—Parescido nos ha suplicar a vra. mag. la governacion de este reino no estuviese en todos quatro oydores sino en uno solo por los grandes inconvenientes y diferencias que suele aver y ay de presente en proveer las cosas de la governacion y todo redunda en daño y destruccion de los pobres naturales y siendo vra. mag. servido cometerla sino solo la governacion haviese de escoger que tuviese el celo necesario del servicio de Dios y de vra. mag. y el amor y affection necesaria a estos pobres y se doliese de sus trabajos y miserias porque siendo al contrario apfona

(*) cristianos.

se podria cometer que fuese mayor destruccion y acabamiento de las vidas de estos indios y entre grandes bienes que siendo el nombrado por vra. mag. para la governacion el que deve, avria es uno que executaria las leyes nuevas de vra. mag. para estas partes las cuales en quanto al provecho y utilidad de los naturales no solo no se guardan ni cumplen pero aun lo contrario se excenta como si por ley precisa de vra. mag. estuviesen las hechas revocadas y dispuesto lo contrario porque en lo tocante a sus tributos ellos estan gravemente vexados mayormente los de este menor reino de galicia no solo en el numero y cantidad pero aun tributan contra lo que vra. mag. tiene mandado en cosas que han de yr quarenta y cincuenta leguas y mas a procurar las de frias tierras a tierras calientes donde padecen grande detrimento en su salud y personas y vidas y aun muchos de ellos se van a tierras de guerras donde dexan la fe compelidos por los malos tratamientos.

9º—En cuanto a los servicios personales y esclavos y naborias e indios de cargas es tanta la disolucion y desorden que si vra. mag. no pone en ello entero remedio mandando executar sus leyes pues tan santisimas y necesarias son para estas partes tenemos por cierto como por experiencia lo hemos visto se acabaran los indios que quedan como en muchos valles y provincias donde solia aver mucho numero de pueblos y gente, está todo destruido lo qual no se puede dexar de sentir sin gran dolor y lagrimas siendo uno el que tuviese a cargo la governacion de este reino doliendose de los naturales mandandole vra. mag. cumplir y guardar las leyes harialo con mas eficacia y voluntad por no tener quien le fuese a la mano y seria total redempcion de las vidas de los que al presente son y por el contrario si el tal governador tuviese las opiniones y enemistad que algunos de vros. oydores tienen seria acabarlos de destruir en mas breve tiempo y la persona que nos parece que en esto podria servir a vra. mag. a lo que por expe-

riencia tenemos visto y colegido, es el licdo. lebron de quiñones en el cual concurren las calidades necesarias y podria asi mesmo ser oydor (aunque la governacion estuviese a el solo cosmetida) y que vra. mag. quien fuese servido le mandase tomar residencia porque con mas cuidado executase su oficio y el mayor cargo que vra. mag. le mandase castigar havia de ser el no cumplir ni executar las leyes tocantes a provecho y utilidad de estos pobres indios y pues de quatro oydores que en en esta audiencia vra. mag. tiene proveidos de los que son o oviesen de ser los dos han de andar haciendo la visita de toda esta nueva españa (como vra. mag. lo tiene proveido y mandado) cosa por cierto muy santa y justa si los tales visitadores hacen su oficio como por vra. mag. les es mandado (aunque no haciendolo como conviene) mayor daño se sigue de ello y de los otros siendo el uno governador y oydor, el otro podria visitar este reino de galicia que tanta necesidad tiene y con la visita que asi hiciese ocurrir a la audiencia para que el tal governador viese si se havia hecho como convenia y proveyese lo necesario y de esta manera vra. mag. tendria visitadores en la nueva españa y en este nuevo reino de Galicia governador y a menos costa de vra. real hacienda y mayor provecho de los naturales y se excecutaria y administraria justicia.

10º—Y porque a todos los frailes en este capitulo congregados en esta ciudad de Guadalajara de este sobredicho reino de Galicia nos ha parecido segun nuestras conciencias y experiencia que con propios ojos hemos visto que un oydor de vra. real audiencia que se llama el licenciado lorenzo lebron de quiñones que tiene todas las calidades convenientes y necesarias para este tan preeminente oficio y cargo como es ser presidente y juntamente tenga la governacion de este nuevo reino y aun para toda la nueva españa y esto osamos decir y afirmar a vra. mag. por la gran certidumbre que tenemos de su bondad sabiduria y letras, celo de la justicia y deseo del acrecentamien-

to de la honra de Dios y de la corona real de vra. mag. y favor y desagravio de los pobres miseros naturales y observancia y execucion de las leyes de vra. mag. tan xpranisimamente (*) ordenadas y lo mesmo que nosotros sentimos sienten y dicen muchos seculares españoles libres de intereses y pasion y por tanto suplicamos a vra. mag. con el gran deseo que tenemos de la honra de Dios Ntro. Señor y el descargo de vra. real conciencia y procomun de esta tierra y bien de los naturales de ella tenga por bien dalle el dicho cargo de la governacion de este reino porque tenemos por cierto sera Dios Ntro. Señor servido y la conciencia de vra. mag. descargada y este nuevo reino que está tan caydo, con su bondad rectitud y esperiencia muy levantado y favorecido porque a prover vra. mag. este cargo a otro especialmente a alguno de los que con firmas y falsos abonos y favores lo han intentado y embiado a pedir a vra. mag. segun tenemos noticia no siendo digno ni capaz dello seria totalmente destruir este nuevo reino y la real conciencia de vra. mag. no descargada y si de esto no oviese lugar suplicamos a vra. mag. por el bien y procomun general de toda la nueva españa y de este nuevo reyno juntamente con ser oydor de mexico y esto todo humildemente suplicamos a vra. mag. siempre sea a su residencia porque la conciencia de vra. mag. sea descargada y a nosotros no nos quede senynilo de conciencia y porque arriba pedimos a vra. mag. oviese inquisicion por el aumento de nuestra santa fe y evitar deshonras y desacatos a la mag. divina lo qual en esta tierra se hace a menos precio de la doctrina xpiana y escandalo de los naturales nuevos xpianos y vemos que vra. mag. proveyo de semejante cargo de inquisidor al visitador general que a estas partes vra mag. envio suplicamos a vra. mag. sea servido tenga por bien de hacelle juntamente esta merced al dicho licenciado lebron de quiñones pues demas de las calidades que havemos hecho re–

(*) cristianísimamente.

lacion a vra. mag. cabe muy bien en el por ser caballero y de buena sangre y sus antecesores aver sido leales servidores de vra. real corona y aun tiene las partes que se requieren para ser obispo de este reino que esta sede vacante y aun para ser argobispo de mexico.

11º—Y porque de las visitas y visitadores de esta nueva españa que son el licenciado lebron de quiñones y el licenciado contreras y de este nuevo reino de galicia lo fué el licenciado de la marcha somos obligados a informar a vra. mag. de la verdad de lo que pasa y por esperiencia lo hemos visto y hallado y es que quanto a los dos oydores de esta nueva galicia el licenciado contreras y el licencido de la marcha no solo no hacen aquello para lo qual vra. mag. le enbio en desagraviar y favorecer los pobres pero antes los oprimen y agravian contra las leyes que vra. mag. ha enbiado a esta tierra no desagraviando a los pobres de las grandes vexaciones y tributos y servicios personales intolerables por donde cada dia se menoscaban estos pobres miserables nuevos vasallos de vra. mag. y si algun oydor de sus compañeros viendo los agravios tan manifiestos quieren hacer justicia muchas veces es impedido de este licenciado de la marcha y es tan parcial y favorece tanto a los españoles que para pedir cosas que son en agravio y vexacion de los indios aguardan a que el licenciado de la marcha tenga la semana de proveer y es tan manifiesto en esto su mal exemplo que los buenos xpianos y temerosos de Dios dicen con razon que destruye la tierra ¿pues como quiere vra. mag. que de esta suerte se descargue la real conciencia de vra. mag. y se haga justicia? ¿como no se caeran las alas a los religiosos pues ven a los pobres tan oprimidos y agraviados y que no tenga remedio ni quien los defienda? y quanto al licenciado contreras no tiene vaso para oficios y cargos de tanta importancia como es visitador y oydor de vra. mag. por que son tantos sus desatinos que no tiene medio ni remedio y quanto al licenciado oseguera el ha poco que vino y llega-

do a esta tierra luego dio de comer a un hermano que conmigo traxo quitandolo a los pobres que lo havian trabajado y servido a vra. mag. poniendo muchas veces sus vidas a peligro y lo mesmo ha hecho el licenciado contreras.

12º—Y si quanto a la audiencia vra. mag. es servido que la aya para el descargo de la real conciencia de vra. mag. convendria y seria muy necesario que vra. mag. la mandase poblar de oydores que pretendiesen de hacer lo que son obligados y vra. mag. les manda y tuviesen amor a estos naturales y deseasen su aumento y conservacion pues vra. mag. por sus leyes tan xprianisimamente lo tiene proveido y mandado y en tal caso bastaria en este nuevo reino dos oydores y un presidente que tuviere la governacion a quien tuvieren respeto y les fuese a la mano y que en cada un año uno de los dichos oydores visitase este reino por la orden que vra. mag. tiene dada a los que agora son y ansi mesmo el presidente y governador oviese de visitar quanto le pareciere que convendria y era necesario para informarse de si los oydores visitadores oviesen hecho algunos agravios a los indios y los oydores que vra. mag. mandase proveer para esta audiencia como dicho es fuesen hombres de mucha esperiencia y aprobados y cognoscidos por tales y temerosos de Dios y de sus conciencias y fieles executores de las leyes de vra. mag. y porque siendo governador y presidente el que a vra. mag. hemos señalado y nombrado tenemos por cierto a lo que hemos visto y collegido Dios Ntro. Señor sería muy servido y la real conciencia de vra. mag. descargada y las leyes de vra. mag. excecutadas porque algunos de los que agora a vra. mag. sirven o por mejor acertar desirven en esta audiencia tienen por ampo no guardar ni guardan las leyes reales que vra. mag. ha hecho y las demas provisiones proveidas para estas partes diciendo que no convienen y que todos quantos fueron a suplicar a vra. mag. las hiciese fueron muy errados y no supieron lo que hacian y con esta

secta peor que la de lutero executan por ley la voluntad de algunos españoles y comenderos y dan por razon que cuando vra. mag. les mandase tomar cuenta de lo mal hecho en sus oficios, estos tales españoles porque ellos oviesen hecho y favorescido contra lo que vra. mag. manda executar serán testigos en su favor y abono y mandarán como dice el refrán: «hazme la barba y harete el copete», y de aqui redunda que muchas veces ciegos de pasion hacen informaciones secretas unos contra otros y en especial lo tiene en costumbre el licenciado de la marcha e informan a vra. mag. y a los de vro. real consejo de cosas con testigos sobornados y parciales de cosas muy falsas que aca no pasan ni han pasado y ansi ha acontecido a algunos testigos permitir dios que en breve tiempo muriesen y que en el articulo de su muerte se retractasen y desdixesen de dichos testimonios falsos que avian dicho y levantado por complacer a un oydor contra otro como en efecto hemos sabido lo han hecho algunos contra el licenciado lebron solo porque desea executar las leyes de vra. mag. y hacer justicia y mirar por estos naturales porque en estas partes no quieren juez que pretenda esto sino la destruccion y muerte de estos naturales con servicios y tributos personales y una de las señales en que vra. mag. cognoscera la gran cautela que ay quando el juez no hace justicia es que algunos de los españoles hacen juntas y monipodios para pedir a vra. mag. a uno por juez mas que a otro porque es señal que anda a su apetito y no se quiere subjetar al que les muestra y pretende executar lo que vra. mag. manda, parecionos cosa importante avisar de esto a vra. mag. para que de poco credito o ninguno a algunas relaciones que de aca han ydo (y aunque lleven copia de testigos) porque son hechas en realidad de verdad segun dicho es (con falsedad.)

13º—Y caso que de nuestra parte no haya informaciones ni provangas de testigos seculares para comprobacion de lo que suplicamos no menos credito

nos de vra. mag. para proveer lo que se suplica que si lo viera por vista de ojos lo uno porque no conviene a nuestra religion y estado semejantes provangas e informaciones ni el hacerlas es ambicionar cargo ni oficio porque hacerlo no faltaran bien copiosas provangas haciendose con las personas que desean el servicio de Dios y de vra. mag. y no con los que pretenden su propio interes y seguir al demonio, lo otro porque nosotros indignos capellanes tan obligados al servicio de vra. mag. y al descargo de vra. real conciencia y en lo que en Dios y en las nuestras nos parece convenir y ser mas acertado para el aumento y bien utilidad y conservacion de estos pobres naturales informamos de la verdad muy a la clara sin cautela ni dobleces que los seculares usan para conseguir sus intereses quando a vra. mag. suplican y por pensar y pesarlos bien con madureza y verlo por esperiencia en esta tierra no hemos informado antes a vra. mag. de lo que pasa hasta sacar en limpio la verdad como agora en este capitulo donde tantos religiosos y guardianes de estas provincias y reino nos hemos juntado y todo averiguado nos parescio no haciamos lo que deviamos ni descargamos con lo que somos obligados a servicio de Dios y nuestra religion y a las mercedes continuas que de vra. mag. rescibimos sino ofreciamos a vra. mag. nuestras entrañas y embiavamos un religioso a dar verdadera noticia a vra. mag. de lo que en este reino pasa y de lo que al servicio de Dios conviene vra. mag. provea y mande teniendo entendido lo rescibira en servicio pues la voluntad y deseo es como de verdaderos capellanes de vra. mag. y deseosos del descargo de vra. real conciencia y que la honra de Ntro. Señor ituxpo. (*) y la justicia divina y de vra. mag. se cumpla y execute y atento que en este reino no ay otros monasterios de religiosos de otras ordenes que puedan informar a vra. mag. sino los de Señor San Francisco.

(*) Jesucristo.

14º—Una cosa muy importante suplicamos a vra. mag. y es que a la que a vra. mag. en estas partes sirviese en oficio de justicia y gobernacion hasiendo lo que es obligado y vra. mag. le manda y no ocupandose en granjerias y otros intereses propios vra. mag. le mande honrar y favorescer y por el contrario a los no tales castigar, porque cada qual lleve el premio conforme a sus servicios porque como ay tan gran distancia de esta tierra a donde la persona de vra. mag. esta, ay lugar cada cual que no pretendiese hacer el dever de pagarse de su propia mano, y para no ser castigado y no aver hecho lo que es obligado, tiene por remedio que si ha mal adquirido cien mil castellanos con los mil o dos mil se descarga y procuran testigos para sus abonos de mas de los que con la mala execucion que de las leyes de vra. mag. que aca ha hecho ha ganado y si el que pretende hacer el dever y lo hace no es de vra. mag. favorecido y honrado parece que recibe agravio en que el que mal sirve tenga mas descanso y menos castigo para quando vra. mag. le quitare el oficio que no el que sirve bien pues se halla pobre y no haviendo de tomar haciendas agenas, ni tener granjerias sino bivir por la ley que vra. mag. le manda no puede dexar de padescer necesidad y aun es causa de que muchos desmayen y desfallezcan en sus fuerzas pa el servicio de vra. mag. no viendose de vra. mag. favorescidos hallandose del mundo perseguido y de bienes temporales despojado.

15º—Lo que vra. mag. tiene proveido y mandado cerca de que los oydores y gobernadores no tengan granjerias es la cosa mas sancta y justa que en esta tierra se deve guardar, porque son tantos los inconvenientes que de lo contrario resultan que seria nunca acabar relatarlos, y en efecto es la raiz y mal principal de estos pobres naturales y abrir la puerta a que los demas bivan con mas soltura y desenfrenamiento y en agraviar los indios, diciendo pues lo hace el oydor para sus haciendas y granjerias hagamos lo mesmo todos. Debe vra. mag. siendo servido en este

caso se cumpla y guarde sin embargo de lo que en contrario se allegare porque sera gran servicio de Dios y lo mismo mande vra. mag. que sea y se entienda con los oficiales de vra. real corona porque verdaderamente conviene ansi porque como tienen la mano en la meza en la hacienda de vra. mag. y mando en la cobranga de los tributos de los pueblos que estan en vra. real corona los indios resciben grandes y graves vexaciones y mueren muchos en yrles a servir a sus minas y heredades de cacaos y estancias de ganados, y la hacienda de vra. mag. y venta de sus rentas, segun hemos oydo a personas que de ello tienen verdadera noticia rescibe daño y menoscabo y por los pocos avisos que a vra. mag. han dado vuestros oydores y governadores deste reino de Galicia de los grandes escesos y descuidos que en vra. real hacienda ay se cognocerá la voluntad con que cada uno sirve a vra. mag.

Plugiera a Dios Ntro. Señor pudieramos todos los religiosos que en este capitulo nos hemos ayuntado conferir lo que aqui suplicamos a vra. mag. en su presencia delante los mismos oydores porque vra. mag. se satisficiera mas por entero de la razon y causas tan grandes y urgentes que ay para suplicarlo a vra. mag. y entonces pudieramos suplir y allegar los grandes inconvenientes y daños que de no mandar prover vra. mag. lo que suplicamos ha redundado y redunda para significar alguna de las quales se determino como dicho es embiar al religioso que de todo a vra. mag. informará.

16º—Asi mesmo nos paresció cosa muy necesaria suplicar a vra. mag. mande proveer en este reino de Galicia de un protector y defensor de los indios porque a falta de padecer grandes trabajos y agravios y a este se le devia mandar dar salario competente porque no oviese lugar de padecer necesidad y aun siendo letrado el que vra. mag. mandase usar este oficio, podria ser asi mesmo fiscal en vra. real audiencia de este reino de Galicia y porque ay grande necesidad de

fiscal por los grandes inconvenientes que resultan de no averle y ay los oydores de seguir las causas de su oficio, y de las personas que tenemos veydo a lo que hemos visto y cognoscido es un Diº ramirez vecino de mexico o un Xpoual(*) de espinola pero atento que se requiera para semejantes oficios ser el que los oviese de servir fuese letrado, ay en estas partes uno que lo ha sido en la audiencia de compostela que es letrado y llamase el licenciado Villa para alcalde mayor, en cierta provincia de minas de este reino el qual por ver el poco calor y favor que hallaua en algunos de los oydores dexo el dicho oficio de defender las causas de los indios viniendo por merced de vra. mag. acemos segun la buena intencion y obra que del hemos visto serviria muy bien en el dicho oficio.

17º—A nos parescido por el descargo de la conciencia de vra. mag. suplicarle que pues los conquistadores de toda esta nueva españa que quedaron bivos han sido tan largamente galardonados que aquellos que murieron en toma y conquista de esta tierra pues pusieron mas que los bivos y perdieron sus vidas en morir por la demanda de esta tierra vra. mag. si fuere servido se acuerde de ellos e mandare hacer algun bien por sus almas haciendo una memoria de capellanias en las iglesias de mexico o como mas vra. mag. fuere servido porque justa cosa nos parece que pues en la vida no fueron remunerados de lo temporal en la muerte lo sean en lo espiritual.

18º—Hacemos saber a vra. mag. que son tantos y tan escesivos los trajes en esta tierra del vestir, de lo cual redundan grandes ofensas de Dios Ntro. Señor y molestias, y vexaciones de los pobres naturales que si vra. mag. no lo remedia con una prematura todo va en total perdicion, que entre el baxo oficial y el cavallero no hay diferencia en estas partes por que es tanta la locura de la tera que en este caso y

(*) Cristóbal.

otros muchos que no se cognoce el menor ni el mayor el capitn. ni el caballero, y como por esta causa anden tan alcangados los españoles, no tienen otro remedio sino es boluerse a estos pobres indios de donde se sacan todos sus faustos. Y porque se de a vra. mag. la relacion necesaria todos los frailes en esta congregacion capitular ayuntados acordamos embiar a vra. mag. al padre Fray Joseph angulo por ser persona de mucha esperiencia en esta tierra que fué conquistador della, y ha tenido muchos cargos asi de gouernacion como ser capitan y thesorero de vra. mag. en este reino y tenia pueblos y muchos indios en encomienda en nombre de vra. mag. todo lo qual dexo por amor de Ntro. Señor y quiso ser en esta religion conquistador espiritual de las almas como lo hauia sido en lo temporal y aca le tenemos en mucha cuenta como es razon el qual significara e informará a vra. mag. mas espresamente, quan grande es la necesidad de todo lo que suplicamos, vra. mag. sea servido darle credito lugar y tiempo para que el informe a vra. mag. mas copiosamente que es entero requisito de esta nueva españa al qual por su religion, bondad y esperiencia podrá seguramente vra. mag. dar entero credito y sea vra. mag. servido de mandarle despachar con el remedio de lo que suplicamos y breuedad posible porque dado caso que a vra. mag. ocupen y tengan impedido negocios muy ordinarios e importantes no menos es este al descargo de vra. real conciencia y bien y canseruacion destos naturales y augmento de vros. vasallos y sobre todo de la conversion de sus almas y cognoscimiento de las cosas de Ntro. Señor Jesucristo el qual por su infinita clemencia vra. sacra cesarea y catholica mag. guarde con augmento de reinos y señorios en su santo servicio prospero y de su iglesia, y en vra. mag. infunda la gracia del espiritu sancto para que en todo acierte y gobierne como mas a juicio de Ntro. Dios convenga y estos vros. indignos capellanes de la orden de Señor San Francisco deseamos y suplicamos.

Dado en esta ciudad de Guadalajara de este nuevo reino de Galicia estando ayuntados los religiosos en esta congregación capitular a ocho de mayo de 1552 años.

Fr. Angelº de Valencia Bustos.—Fr.˜ Ildefonsus de Rotae, definidor.—Fr. Jhones de armallones, definidor.—Fr. Jacobus Datrius, definidor.—Fr. Antonio Sepulveda, definidor.

A la vuelta.

A la sec. mag. Emperador y Rey Ntro. Señor.

Al margen.—A su mag. de los religiosos de la orden de San Francisco residentes en la Nueva Galicia de 8 de Mayo de 1552.

---

Nota.—En el mismo legajo hay una información de Gaspar Contreras que quizá sea el mismo a que se refieren los frailes definidores y dice la información que era un clérigo de vida recogida y honesta dando buen ejemplo, haciendo un buen sacerdote fama buena y muy querido en su parroquia. 30 Enero 1565. (Nota del Copista, en Sevilla.)

---

Nota.—En la copia del original del Archivo de Indias, que se tuvo a la vista, para la impresión de este documento, indistintamente se lee: 1552 y 1557.

En la pág. 3 línea 29 más bien que: *pensador devoto honesto cuerdo y celoso,* debe ser: *persona pensadora, devota honesta, cuerda y celosa.* En la dicha copia dice: *penosa.* (Nota del Admor.)

## CXCII.—1598.—Información acerca de varios eclesiásticos del Obispado de Guadalajara.

Archivo General de Indias Sevilla.

Est. 103. Caj. 3. Legalo 23.

*Carta del Cabildo de la Catedral de Guadalajara, dando cuenta de los muertos y vida de los Clérigos del Obispado en cumplimiento de la Real cédula que así lo determina contiene como anejo: Un memorial de Pablo Cascante Racionero de la Catedral. Una certificación de Lectura del Cabildo relativa a dicho Cascante refrendada por los oficiales reales.*

*Guadalaxara, 17 de Marzo 1598.*

†

SEÑOR.

El Dean y Cabildo de la Cathedral de la ciudad de Guadalaxara en cumplimiento de la Real cedula en que se nos manda demos noticia a v. alteza de los clerigos presbiteros de este obispado y de sus meritos vida y costumbres, dezimos que el Racionero Pablo Cascante de herrera, es hijo de esta santa yglesia el

qual la ha seruido y asistido en ella veynte y siete años con mucha aprouacion de los prelados y cabildo, y satisfacion de todo el pueblo y en este tiempo a sido proueydo de vicario y beneficiado del qual a dado muy buena quenta es abil y suficiente cuya persona y asistencia es muy nescesaria para el choro y altar concurren en el las calidades que se rrequieren para mayor merced v. alteza se sirva de acrescentar[a] Nuestro señor guarde la salud y vida de v. alteza, guadalaxara 8 abril 1598.

El dean de Galicia (Rubricado.) El Canonigo Ramirez (Rubricado.) El chantre de Galicia (Rubricado.) Diaz Vergara (Rubricado.) Joan Nuñez de prado (Rubricado.) El maestre escuela de Galicia (Rubricado.)

Por mandado del Dean y Cabildo sede vacante. Antonio Muñoz (Rubricado.)

---

Muy Poderoso Señor:

Pablo Cascante Racionero de la Cathedral de la Ciudad de Guadalajara de la nueua Galizia dize que V. A. en consideracion de sus meritos a mas de veinte años le hizo merced de presentarle a la dicha racion que esta sirviendo con toda aprouacion de su prelado y cabildo siendo de mucho fruto y seruicio en la dicha yglesia, y concurren en su persona todas las buenas partes que se rrequieren para ser promovido a cualquier dignidad della como constara de los papeles que antes de agora tiene presentados y por el testimonio y parezer del cabildo que con esta presenta. A V. A. suplica antento a ello le haga merced de promouerle a una dignidad o canongia de la dicha yglesia en que la reciuiere muy grande.

---

†

Yo antonio muñoz secretario de la sancta Yglecia cathedral de la ciudad de guadalaxara obispado de la nueva galizia por el Dean y cabildo della sede vacante certifico y doy fee a los que la presente vieren como pablo de cascante presuitero racionero de la dicha sacta yglecia cathedral esta siruiendo en ella actualmente su rracion y prebenda como tal Racionero y para que ansi conste en todo lugar de pedimento del dicho Racionero y de mandamiento del dean y cabildo de la dicha santa yglecia que a validacion deste testimonio dixeron ynterponian su autoridad y decreto y lo firmaron alguno de los capitulares de la presente fee que es fecha en la ciudad de guadalaxara a diez y seis dias del mes de março de de mill e quinientos y nouenta y ocho años.

El Maestre escuela de Galicia (Rubricado.) El Canonigo Joan nuñez de Prado (Rubricado.) Ramirez (Rubricado.)

Por ende fize yo mi firma y rubrica acostumbrada que es atal en testimonio de verdad.

Antonio Muñoz Secretario (Rubricado.)

Nos los escriuanos reales que aquí firmamos nuestros nombres certificamos y damos fee a los que la presente vieren como antonio muñoz de quien va firmado este testimonio es secretario de la sancta yglesia cathedral de esta ciudad de guadalaxara nueuo rreyno de galizia por el dean y cabildo de la dicha cathedral y a los autos y escriptos que ante el an pasado y pasan tocantes a la dicha yglesia cabildo se les da entera fee credito en juizio y fuera del y para que ansi conste dimos la presente en la ciudad de guadalaxara a diez y siete dias del mes de março de mill y quinientos y nouenta y ocho años.

Geronimo Conde Escriuano Real (Rubricado.)— Rodrigo Cordero Escriuano publico (Rubricado.)— Juan gonçales escriuano de su magestad (Rubricado.)

## CXCIII.—1598.—Documento referente al Convento de Monjas Domínicas de Sta. María de Gracia, de la ciudad de Guadalajara.

Archivo General de Indias Sevilla.

Est. 66. Caj. 5. Legalo 10.

*Consulta para que S. M. otorgue cierta merced o limosna en atención a las necesidades que tiene el monasterio de Monjas de Nuestra Señora de Gracia de Guadalajara.*

Consejo 11 de Diciembre de 1598.
Resuelto. «Lo que parece.»

†

SEÑOR.

Por ynformaciones hechas de partes y oficio en el Audiencia Real de la Ciudad de Guadalajara de la provincia de la Nueva Galicia, conforme a la ordenanca consta que en la dicha Ciudad habra nueue años que Hernando de la Peña, vecino della fundo un Monasterio, de Monjas de Nuestra Señora de Gracia y le dio una guerta de cacao (que los mas años no da fruto a causa de los yelos y ser los arboles biejos y quan-

do le da es mas la costa que el prouecho), y una estancia de vacas y yeguas y que ay en el dicho Monasterio 40 Monjas profesas y 20 nouicias y 13 de seruicio entre las quales ay hijas nietas y decendientes de vecinos de aquel reyno que les pacificaron y conquistaron y gastan cada año siete u ocho mill pesos en comer bestir y calgar y hasta agora se han sustentado con sus dotes y que no ay en la dicha prouincia otro Monasterio de monjas y este es amparo de la gente pobre y principal y la casa en que biuen es pequeña y se va callendo parte de ella y ay nescesidad de repararla o comprar otra maior por el rriesgo que tiene de caerse y de una peste por ser la tierra caliente y ocasionada para ello y que si Vuestra Magestad no les hace merced y limosna (en rrecompensa) de los seruicios de sus pagados y de darles con que se sustenten no durara el dicho Monasterio y sera fuerga salirse del y desampararle y por parte del dicho Monasterio se suplica a Vuestra Magestad se la haga de señalarle renta suficiente en su caxa real para sus sustento y labrar la dicha su casa y hauiendose visto en el consejo las dichas ynformaciones y el parescer del presidente e oydores de la dicha Audiencia (en que se certifica sera ansi lo suso dicho y que no tienen las dichas Monjas renta cierta y que es uno de los recogidos y buenos Monasterios que ay en aquellas partes y que sera gran seruicio de Dios y bien del seruicio de Vuestra Magestad les haga merced en su Real Hacienda o en la vacante del aquel obispado para que se sustenten y reparen su casa o compren otra,) parece que siendo Vuestra Magestad seruido se le podria hazer de mill y quinientos ducados por una vez para el reparo y edificio del Monasterio y escribir al Virrey de la nueva España y Audiencia de la Nueva Galicia que ynformen en que se les podria hazer merced de alguna renta para sus sustentos que no fuese de la Hacienda Real, en Madrid a 13, de Diciembre de 1598.

Hay cinco rubricas.

Consejo de Yndias.

En la pretencion del Monasterio de Nuestra Señora de Gracia de Guadalaxara en la nueua Galicia.

rubricado y de otra letra dice.)

lo que parece.

El consejo resoluio que se libre esto en la Caxa Real en Madrid a 8 de Enero de 1599.

## CXCIV.—Documentos Franciscanos.

Archivo General de Indias Sevilla.

Est. 66. Caj. 5. Legalo 10.

*Sobre el asunto de si había o no gran número de frailes y cese del envío de religiosos en ayuda de las órdenes religiosas hay dos documentos mas en este legajo el uno de Fray Antonio de liñan de 1º de Abril 1592 y el otro suscrito por 19 P.P. del Convento de Zacatecas de 29 de Marzo 1598.*

*El primero dice así:*

†

SEÑOR

Con la esperiencia que tengo de veynte años destas partes de la nueva españa nueva galicia y parte de la nueva vizcaya me muevo a hacer esto dando noticia a V.M. porque de no hacerlo me acusa la conciencia y hallo conuenir muy mucho al seruicio de Dios Ntro. Señor y al descanso de la conciencia de v. mag. que mire con ojos de clemencia nuestra seraphica Religión y prouera de que no vayamos a mayor daño y relaxacion de nuestro humilde estado y profesion pues

en todos sus Reynos y señorios aprocurado y puesto reformacion en las ordenes no sea esta parte desamparada como lo es con la obligacion en que estamos puestos en la administracion de los sacramentos con nombre de curas que si antes en alguna manera este cuydado nos era ocasion de alguna tibieza en lo esencial del recogimiento y oracion ahora por ser yo quiça tan flaco juzgo que vamos acercandonos a mayores daños y crea v. mag. que no me engaño pues ya en esta tierra ay abundancia de clerigos y los naturales quieren tener sacerdote en cada cabecera podra v. mag. entender lo que se nos seguirá de andar distraydos que ya nos faltan los Religiosos viejos que nos industriauan y causamos alguna inquietud en el pueblo por querer acudir a mas de lo que se puede. Hara v. mag. mucho seruicio a Dios Ntro. Señor y gracia bien a su alma no con menor provecho del bien y recogimiento viuiendo en comunidad. Tratado sea y conferido esto entre algunos celosos y no les parece mal, mas ponese delante una flaca ocasion de que no podremos biuir si se deja la administracion falta es de confianza mas parece que la tierra lo llena de cosecha: Ntro. Señor ponga el auxilio de su divina mano y a V. catholica mag. guarde como sus Reynos y estado an menester y yo su menor sieruo y capellan desseo y pido a Dios Ntro. Señor de este Reyno de la nueua Galicia primero de Abril de 1592 años.

FR. ANTONIO DE LIÑAN.—rúbrica.

A la vuelta y en la carpeta del documento hay las siguientes providencias.

1ª—Vea esta carta el comisario general de la orden de San Francisco e informe en lo que le parece cerca de lo que en ella se dice.

Francisco de linan primero de Abril.

2ª—El comisario general dice que tiene dados pa-

peles a V. Alteza de lo que ha ordenado a los principales comisarios generales de la nueva españa y peru en ragon de lo que se pretende para el effecto y que hauida respuesta, dará a V. Alteza entera relacion de lo expediente a lo que la carta pide.

Fray Francisco de Arcibiaga,
Comisario Gederal de Indias

3ª—Se junten los papeles con lo que el Comisario dice quando viniesen, con los que aca hay se trate todo.

Rúbrica.

*El segundo dice así:*

El comisario Custodio definidores y todo el Cuerpo de esta custodia juntos y congregados en el capitulo celebrado en la ciudad de gacatecas custodia del Santo Evangelio de la nueua España en veintinueve de Margo de mill y quinientos noventa y ocho años aduirtieron conuenia al seruicio de Dios y de V. alteza que esta custodia se haga prouincia para que el beneficio de la conuercion de estos naturales vaya en augmento y tengan prelado propio (sin tener recurso a la prouincia de México) que obligue a los religiosos a saber y estudiar las lenguas estrañas de estos infieles y naturales en cuyas fronteras asisten que por lo menos son cinco diferencias de lenguas generales sin otras muchas particulares y por ser pocos los religiosos que al presente ay porque an muerto y martirizado estos barbaros mas de veinte religiosos desde que comengo esta conuersion hasta la era presente, de mas de los que an acabado sus vidas en esta demanda que son muchos y auer mas de ciento y cincuenta leguas de termino que visitar y prouer de ministros en esta dicha custodia como consta en las informaciones que van con esta. Por lo qual es muy necesario V. alteza se sirua demandar al padre comisario general de las indias que con la breuedad que necesidad tan graue y tan importante al augmento de nra. santa fe catholica y seruicio de V. alteza se busquen y embien a estas partes dos docenas de religiosos letrados y exemplares para que obra tan sancta por falta de obreros no cese y para que se ponga en deuida execucion V. alteza mande prouer los despachos y recaudos necesarios para lo que dicho es y en ello recibira este Reyno bien y md.

Demas desto por la necesidad y pobreza de estos religiosos, se padece mucho trabajo por no tener algun reparo de medicinas para sus enfermedades. Piden y suplican a V. alteza sea seruido de mandar que de su real caxa se les haga la limosna que V. alteza

señalo para esto y porque por otras reales cedulas se a mandado dar conforme al orden que V. alteza tiene dado, a lo qual responden los oficiales reales no an uisto tal orden y asi no se cumple hace mas de quatro años con deuido effecto auiendose dado antes. V. Alteza siendo seruido mande se de como se da a otros conuentos y esto pedimos y suplicamos por solo Dios.

M. Pº Señor.

B. I. M. de V. A.

Sus menores Capellanes.

Siguen las firmas de diecinueve PP. entre otros Fr. Juan de Cassales Comisario.—Fr. Bartolome Ortiz definidor.—Fr. Buenaventura de Arriaga cutº etc. y asi hasta diecinueve.

Este documento paso al Comisario general para que lo viera e informara con su pureza.

Rubrica.

## CXCIV.—1595.—Escrito Petitorio en favor del Colegio de la Compañía de Jesús en Guadalajara.

*La Compañía de Jesús pide se le diesen cierto número de yndios del pueblo de Tuluquilla para labores del campo.*

†

Christobal Velazquez de la Compañía de Jesús en nombre del Collegio de Santo Tomas de la dicha Compañía de la ciudad de Guadalajara de la Prouincia de nueba Galicia dice que el dicho Collegio tiene una heredad donde siembra trigo y maiz para el sustento de los Religiosos del que esta junto al pueblo de Tuluquilla dos leguas de la dicha ciudad y de ordinario se padece necesidad de seruicio de gente para la siembra y siega de los dichos productos que es causa que muchas veces se pierdan parte de los que se podrian coger y que los yndios del dicho pueblo de Tuluquilla se reparten para que siruan a los vecinos de la dicha ciudad y de otras labores que estan lexos de dicho

pueblo por lo qual reciuen bejacion y cesaria si como acuden al repartimiento de la dicha ciudad y otras partes estuvieren dedicados para que los que oviesen de ser repartidos fuesen a la heredad del dicho Collegio ansi por estar del dicho pueblo dos tiros de Arcabuz como por el buen tratamiento que la persona que alli tiene la administracion en nombre del dicho Collegio les haria y buen exemplo que reciuiran lo qual constara mas largamente por la informacion de officio y parecer que con esta presento por tanto A. V. A. suplico se le haga merced de dar cedula para que de los yndios que dicho pueblo de Tuluquilla obiere de dar al repartimiento de la dicha ciudad para el seruicio de los vecinos della y otras partes se dediquen y señalen para la lauor que el dicho Collegio tiene junto al dicho Pueblo pagandoles sus jornales que en ello reciuiran merced.

CHRISTOBAL VELAZQUEZ.

Providencia.

Al Sr. Licenciado Cribo.

Embiese al virei para que lo vea y probea lo que fuese al buen seruicio y conformacion de los yndios. Rubrica.

20 Mayo 1595.

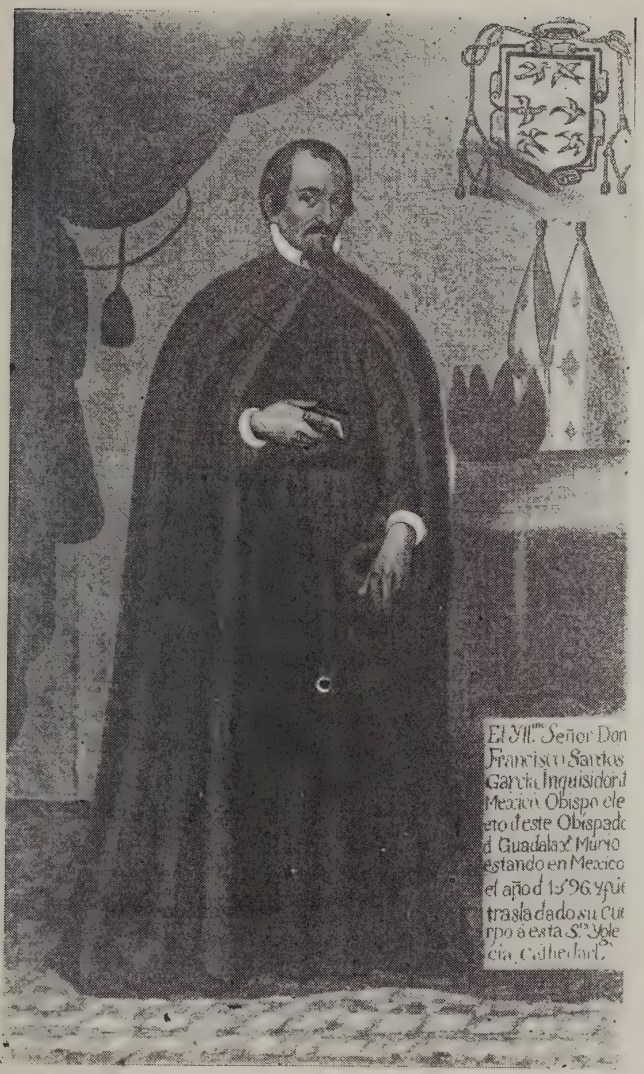


ILMO. Y RVMO. SR. LIC.

# D. Francisco Santos García de Ontiveros y Martínez,

DIGNISIMO 5º OBISPO EFECTIVO DE GUADALAJARA.

Viene despues la informacion testifical.

Se hizo la informacion en la ciudad de Guadalajara a diez Abril mil quinientos noventa y dos prestando declaracion bajo juramento primero Miguel angel Rector de la Compañía dijo sabe la parte y lugar donde esta la labor que el Collegio tiene en termino del pueblo de Tuluquilla subjeto al de San Pedro la parte y lugar donde esta asentado dicho pueblo *que de una parte a otra ay como un tiro de arcabuz poco mas o menos y sabe que de acudir los naturales de dicho pueblo al seruicio de la labor y no al de la ciudad ni a otros negocios para donde se suelen repartir les viene mucho prouecho y utilidad por estar como estan en su casa que pueden yr para la de esa labor y no al de esta ciudad ni a otros ningunos para donde se suelen repartir y hacer el de su seruicio. Por la mañana buelven a comer a su casa y tornan asi acer su seruicio y buelven a dormir* ademas de hacerseles buen tratamiento *por la Persona que tiene la de esa labor y buen exemplo* que recibiran della y la desa labor. El Colegio recibirá dello beneficio *por padecer* como *padecen necesidad de servicio aviendole de dar parte* asi para la siembra siega riego y otros frutos como de otros ministerios que entre años son necesarios que por no lo sauerse pierden parte de los frutos que se podrian cojer y de repartirse para el seruicio de los vecinos desta ciudad y otras labores mas lejos que la susodicha. Reciben mucha vexacion la qual cesaria acudiendo como dicho esta acer seruicio desa labor y que como se los dan de otras partes mas lejos se lo den del dicho pueblo de Tuluquilla como dicho tiene pagándoles su trabajo como es uso y costumbre.

*Segundo.* D. Domingo de Acarcas vecino desta ciudad dice que save la parte y lugar donde esta sentado dicho pueblo de Tuluquilla subjeto de San Pedro

y la labor que dicho Collegio tiene junto a el *que de una parte a otra puede auer dos tiros de arcabuz poco mas o menos y sabe que de acudir los yndios de dicho pueblo al seruicio desa labor ellos y a ella les viene mucho provecho y utilidad a ellos por salir por la mañana a la desa labor y hacer su servicio y boluerse a dormir a sus casas* y a la de esa labor por tener dicho *servicio junto a ella por ser una de las mas importantes de donde esta ciudad y varios della se sustentan* porque da demas, lo que della recogen *lo lleyan para otras partes de acudir los dichos naturales al repartimiento desta ciudad y otras labores de donde suelen repartir reciben vexacion y agravio y del suso dicho Collegio* tienen mucho provecho pagandoles su jornal hordinario demas de que la Persona que tiene a cargo la dicha labor les dara muy buen exemplo y les hara muy buen tratamiento y *demas de que auiendoseles de dar de otras partes seruicio para la desa labor y no acudiendoles con ello seria causa de padescer necesidad de gente para la siembra* riego y siega y otros ministerios que entre año son necesarios para la dicha labor no acudiendole como no se acuden seria causa de que perdiese parte del fruto que de ella se pudiere recoger y vendria a mucho menos esta ciudad y vecinos de ella padesceria necesidad.

*Tercero.* Don Diego de Porrel vecino de esta ciudad dice que sabe la parte y lugar donde esta dicha labor de Tuluquilla de mas de catorce años a esta parte cerca su molino que es *junto al pueblo de Tuluquilla dos leguas desta ciudad que toda la Hacienda que tienen los Padres del nombre de Jesus de la que se sustenta dicho Collegio y sabe que se prouee esta ciudad con el trigo que se recoge en la dicha labor por ser la mas cercana della y traen siempre el trigo que en ella se recoge y sabe que de ordinario padesce necesidad de seruicio la de esa labor para* de sembrar y coger y *muchas de las labores* porque aviendosela de dar *de pueblos lejos della no acuden a tiempo ni de*

*manera que la desa labor esta auiada para azerce de su trigo y maiz* y le paresce *a este testigo que si su mag. fuese seruido de mandar dar al dicho Colegio para la dicha labor yndios que pretende del dicho Puº de tuluquilla al dicho pueblo se le haria buena obra y beneficio y reputaria de uejacion con acudir a otras labores por ser mas lejos ni all Repartimto. de esta ciudad. El dicho colegio lo recibira en limosna, de como se le ha de dar de otra pte el de su servicio para la desa labor se le de del dicho de Tuluquilla por estar tan junto que todas las noches los naturales van de su labor a dormir a sus casas y asi mismo los yndios la recibirán en ser instruidos en las cosas de Ntra. santa fe catolica por esos Padres que asisten en la desa labor y no es de ningun ynconveniente a esta ciudad, ni a los labradores de la comarca della o que se ceda a dichos Padres de la Compañía el dicho servº para la desa labor del dho pueblo pues los demas pueblos del tagabº y comarca desta ciudad quedan del ocupados para su seruicio desta ciudad y labradores y otras obras.*

*Tercero.* Antonio Velez de uargas vecino de esta ciudad dice que sabe que el pueblo de Tuluquilla subjeto del pueblo de San Pedro y sabe la heredad de trigo que esta junto a ella la *qual esta a un tiro de arcabuz poco más o menos de dho puº de Tuluquilla la qual es de los hermanos del nombre de Jhs la qual es toda la hacienda que dicho Colegio tiene y de los frutos de ella se sustentan y esta ciudad se prouee del trigo que en ella se coge* y sabe que de ordinario *se carece de seruº asi pª la siembra y siega de los frutos que entre dicho son necesario*. Por lo que se *pierden* muchos de esos frutos de ella y le paresce que los yndios que al dho Colegio se le dan para la desa labor de los pueblos comarcanos a esta ciudad se ceden del dicho puº de tuluquilla por estar mas cercano a la desa labor y a los yndios se les hara beneficio en quitarles que no se repartan para esta ciudad mas de servº de los Vos. della y tomarán buena doctrina de la pare. que tuviesen en la dsa labor por el buen exemplo que recibiran ademas de acerles buen tratamiento y paga a los dichos naturales de mas de que cada momento pueden

yr a seruir a la desa labor y yrse a dormir y comer a sus casas para estar mas descansados.

*Cuarto.* D. Bernaldo de Valbuena vecino desta ciudad dice sabe la heredad que los Padres de la Compª tienen junto al puº de tuluquilla de labor de trigo y maiz y molino porque a estado en ella muchas veces y entiende que de la labor de todo ello viene utilidad y provecho al Colegio de la Compañía *y a los vecinos de esta ciudad por tener más abundancia de bastimentos con los que allí se cogen que el dicho Pueblo de Tuluquilla está casi pegado a la dha tierra y labor* que de hacersele la merced de mandarsele dar del dicho pueblo yndios de servicio para sembrar segar y cojer las dichas sementeras y beneficiarla vendria utilidad y prouecho que como se le an de mandar de otros pueblos mas lejos la cantidad de dicho pueblo de Tuluquilla suelen dar para otras labores mas lejanas y para el de oficios y reparos de casas se le diesen al dho Colegio del dho Pueblo reseruandoles que no fuesen a trabajar a otra pe. y que seria mucha utilidad y prouecho a los mismos naturales p q se podrian yr a dormir a sus casas lo qual no podrá hacer si los embian a dos o tres leguas mas lejos y esto le paresce que de muchos aª. a tiene por espiriencia.

Sigue despues el siguiente informe de la Audiencia:

SEÑOR.

Por esta informacion consta que los padres de la Compañía de Jesús de esta ciudad tienen una labor junto al pueblo de tuluquilla que es toda su hacienda y de donde se sustentan y que es necesario para el beneficio de dha labor que los yndios que se reparten de dho pueblo para otros seruicios y para otras partes a dos y tres y mas leguas se les den a ellos para su labor lo qual sera para los yndios de mucho prouecho y comodidad asi por la buena paga que se les hace como por ser el trabajo muy modera-

do y el cuydado que los dhos padres tendran en doctrinarlos y ellos estar tan cerca de sus casas que pueden comer y dormir en ellas y ganar su jornal ni hacer falta y que a esta ciudad es muy buen el beneficio de la dicha labor por gastarse en ella el trigo que alli se coge.

En el dho pueblo de tuluquilla ay como cien yndios y de estos se reparten para el servicio personal como unos beynte pocos mas o menos los quales uienen a seruir a esta ciudad que son dos leguas y a otras partes a tres y quatro y a ellos seria de grandisima comodidad y utilidad lo que los padres de la Compañia pretenden por las causas referidas y por las mismas biene prouecho a la ciudad y a los dichos padres se les hace buena obra y se les escusa el trabajo de este cuydado que agora tienen en pedir mandamientos para yndios y traer algunos hermanos ocupados por los pueblos sacandolos.

V. mag. siendo seruido podra hacerles esta merced que tienen muy bien merecido por su gran exemplo y buena doctrina que en ello ser muy bien empleada y a nadie le sigue daño ni perjuicio ni tiene ningun ynconveniente y Ntro. Señor guarde a V. mag. de Guadalajara 22 Abril de 1592 años.

El licenciado Altamirano.—El licenciado domingo nuñez de villavicencio.—El licenciado Pareja.—El licenciado Prinedo.

Por último, la siguiente solicitud.

Muy Poderoso Señor:

Xpbal Velazqz de la Compañia de Jesús dice q habiendo suplicado a V. alª mandase dar cedula para que al Colegio de la dha Compañía de la ciudad de Guadalajara se le dieran ciertos yndios de seruicio del pueblo de Tuluquilla se remitio al virey

y por que el dicho pueblo está a solas dos leguas de la dicha ciudad y en ella reside la Audiª y el virey está tan lejos y si quisieren de acudir a el por no tener el negocio presente nunca tendria efecto a V. alª suppª atento a ello y a que la Audiencia bera lo que en eso conuiene como quien tambien saue lo ques por tenerlo muy entendido se cometa a ella el cumplimtº de lo proueydo pues en ello no ay ynconuentº en la dha mrd.

Christobal velazquez.—rúbrica.

Decreto o providencia.

Confirmese lo proueydo.

en mmº 30 Mayo 1595.

rúbrica.

## CXCV.—1579.—Otra Carta del Dean y Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral de Guadalajara sobre la penuria de dicha Iglesia.

*Otra carta dirigida al Rey por el Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Guadalajara indicando entre otros puntos, la penuria de dicha Iglesia y las causas que si no se remedian producirán pérdida y disminución en los reales quintos.*

†

C. R. MAG.

Sabemos por Relacion cierta que v. mag. a sido seruido de presentar a este Obispº al licenciado bonilla del consejo de lasta (1) ynquisicion desta nueua españa, besamos a v. mag. las manos por la mrd. que se nos a hecho en probeer esta yglesia de pastor tan eminente y de tales prendas qual en tal tiempo se rrequeria para el remedio y consuelo espiritual deste obdº en que tantas calamidades y afflicciones padecemos, porque certificamos a v. mag. quel presidente y oydores quen esta rreal audiencia residen con ocasion de conseruar el derecho de patronaz-

(1) La Santa.

go que v. mag. tiene en todas estas yglesias y de ciertos capitulos y hordenanzas acerca del de que entendemos v. mag. a mandado como chistianisimo se ve con moderacion tiene tan oppreso el clero que casi no reconocen por superior al prelado pues ni el proueer los beneficios curatos por meritos ni el destituirlos por demeritos no esta en su mano sino del presidente como a contescido muchas veces convenir quitar un clerigo de un partido por no se descargar con el la conciencia o por culpas y por letener propicio o no ser su voluntad no le poder quitar o ser necesario a donde avia un cura probeer dos por no poder uno descargar la conciencia y por no querer el presidente venir en ello proniendo excusas no se descarga vra. rreal conciencia y tambien tenemos por cosa rigurosa que mientras corre el termino de la vacatura de los beneficios puestos los edictos no consienta el presidente quel prelado enbie quien administre los sacram$^{tos.}$ sin comunicacion suya y de tal manera quiere tener el dominio espiritual que quando algun clerigo no le da contento manda se quite no obstante que se le dice que se ynbiara a hacer ynformacion y hallandolo culpado será destituydo de su benef$^{o}$ y como los yndios han entendido esto no acuden ya con las quexas que tienen de sus curas al prelado como solian sino al presidente, mayormente viendo que quiere ser preferido al prelado en las ceremonias eclesiasticas contra el horden que pone el misal tridentino y asi mesmo viendo que los jueces seglares se entremeten a hacer ynformaciones contra personas eclesiasticas y contra sus propios curas y vicarios no obstante el motu propio de nt$^{o}$ mui SS$^{mo.}$ p$^{e.}$ pio quinto que lo prohibe con censuras.

Suplicamos a v. m. mande se rremedien estas demasias pues son notoriamente contra el christianisimo zelo que v. m. siempre a tenido y tiene de que se descargue su rreal conciencia y no se derogue el derecho de las yglesias y los sacerdotes sean venerados de vros. ministros.

Tambien avisamos a v. mag. de que por delictos livianos de que deuen gozar los rretraidos en las yglesias de la ynmunidad los sacan con violencia y por fuerga de junto al altar donde esta el santo sacramento sin querer mostrar ynformacion por donde no deuan gozar lo cual se hace sin el respeto deuydo a las yglesias ni acatando el exemplo quenesto se deue dar a los naturales.

Damos a v. mag. como Rey y señor natural noticia con verdad de otra cosa muy importante a que conbiene con mucha diligencia poner Remedio y es questos yndios chichimecos salteadores andan ya tan victoriosos con las muertes y rrobos que cada dia hacen en todo genero de gente y como se salen con ello ay temor que no venga el negocio a terminos que no se pueda rremediar por no obrarlo con tiempo por que los caminos estan tan peligrosos que no se puede pasar sin muchos soldados apercibidos y armados y aun van con temor y los yndios estan tan visi el como se les juntan mulatos y mestizos y gente perdida y aun quieren dezir que yndios de paz por bentura para ebitar que no los maten que pocos dias a que acometieron a ochenta carros a donde avia casi cien hombres y los d esbastaron y mataron a muchos y rrobaron mucha cantidad de hasiendas y desta plaga se siguen muchos trauajos y perdidas y disminucion en vros. rreales quintos por despoblarse muchas minas que no osan labrar por el temor de los salteadores, y por desbaratarse las estancias y dexarse de cultivar las tierras y perderse las contrataciones de que hubiera mucha prosperidad y como vemos con harta lastima que no se probee de rremedio tenemos entendido que los ministros de v. mag. por ganar credito no deuen ynformar qual esta la tierra con el peligro que ciertamente tenemos significado y sin ninguna seguridad los caminos y si v. mag. lo mandase allanar, el gasto que se hiciera breuemente se restauraria con la poblacion de la tierra y contratacion y todo yria en mucho aumento y los vasallos de v. mag. alcan-

garian la seguridad en sus casas y personas que desean cosa muy conbinyente es que v. mag. oyga este clamor y les haga md mandando poner remedio con efecto pues deste rreino es la mayor parte de plata que va a v. mag. desta tierra.

Asi mesmo no es menos molesta la domestica plaga que padecemos con los religiosos desta tierra los quales viendo que con ellos no guardan los que gouiernan el rrigor de las ordenangas de patronazgo y en qualquiera cosa los hallan propicios por que los temen como a personas que saben boluer por si y quexarse ante v. mag. con libertad an tomado la mano tan de veras en los partidos a donde tienen sus monasterios que en ninguna manera consienten quel obispo enbie curas que administren y ayuden a la conuersion de los naturales ni tampoco quieren tomar a sus cuestas la carga de dar quenta de las animas de ádonde se sigue que los miseros prelados desta tierra tienen a cuestas carga De que no pueden ante Dios descargarse ni aun disculparse pues no se desisten ni eximen de lo que no pueden cumplir salua conciencia y no solo pretenden esto los Religiosos en los pueblos que antiguamente tenian monasterios empero cada dia van tomando los partidos de clerigos que les parece specialmente poblaciones de minas para sus particulares yntereses e pretenciones quitandolos a los clerigos y alcangando provisiones de los que gobiernan para que no comientan a los clerigos que administren los sanctos sacramentos y ay el dia de oy tanta abundancia de clerigos y entrellos muchos benemeritos que padecen necesidad por no auer en que ocuparlos y porque los Religiosos se van metiendo en dichos partidos. Suplicamos a v. mag. se vieren en particular todos estos puntos y se probea lo que mas conbenga al seruº de Nro. Señor y descargo de vra. rrᵃˡ. conciencia y quietud de los vasallos de v. mag. que si es necesario nos ofrecemos a dar ynformacion de los en esta carta contenidos.

besamos A v. m. Las manos Por la limosna que a esta pobre yglesia se hizo de la media vacante porque como esta yglesia está en esta ciudad y es cabeza de rreyno y por la distancia son las cosas de mayor carestia que en mexico todo lo a menester para se poder sustentar La capilla y El hornato del culto diuino. Suplicamos a nro. señor la rreal persona de v. m. guarde y conserue largos tiempos con aumº de mayores rreinos y señorios y como deseanos los vasallos de v. mag. de guadalajara de la nueua españa y de margo de 1579.

C. R. MAG.

besamos las Rles manos De v. mg. sus menores capellanes y leales vasallos.

*El Dean de Galª—El thesorero de Galª—El canº Ramirez.—El canº Contreras.—El conº Vela.— El Baller Mor. Gomez canº—El Baller. Pº Gomez de Solis canonigo.*

## CXCVI.—1583.—Otra Carta del V. Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral de Guadalajara sobre varios asuntos.

†

C. R. MAG.

Por la relacion que por parte desta Iglesia se hizo a v. m. de sus muchos gastos y gran necesidad V. M. le hizo merced de los dos novenos pertenecientes a Vra. Real hacienda por espacio de doze a$^{s}$ y se cumplieron a tres de Octbre de ochenta y uno en el qual tiempo no se ha podido reparar de lo necesario ni del daño q causo El incendio q abraso la Iglesia co' lo q en ella auia y es tan tenue la fabrica q por adornarla de los ornamen$^{tos}$ necesarios q se an comprado pa el culto diuino y seruicio del altar y gastos quotidianos, no es bastante por lo qual suplicamos a V. M. sea seruido de prorogar con su liberal mano la merced de los dos nouenos a esta Sta. Iglesia por otros siete u ocho a$^{s}$ o por el tiempo q V. M. fuese seruido desde q se cumplió la ultima merced q V. M. hizo q fue a los tres de obre. de ochenta y uno asi mismo V. M. le haga limosna de las raciones de lo que valieron los nouenos desde tres de feb$^{o}$ del año cinq$^{ta}$ y quatro hasta diez y nueve de nouiembre de cinq$^{ta}$ y nueue y desde veinte de nouiebre de setenta y cinco a dos de octbre. de sesenta y nueue q imt$^{a}$(1) todo cinco mill y

(1) importa.

setenta y cinco pesos de minas tambien suplicamos a V. M. sea seruido de proueer prelado a esta Iglesia q a siete años q no lo tiene y hace mucha falta.

El doctor Hier^mo de horozco seruio muchos a^s a V. M. en la Real chancilleria de Mexico y en la presidencia y gouernacion deste Reino murió en la guerra saliendo a pacificar y reduzir a los yndios chichimecas y salteadores q hazen mucho daño en esta tierra, dexó en suma pobreza su muger y hijos y hijas y son muchos q apenas tienen un sustento quotidiano sera seruicio de Ntro. Señor q V. M. les haga alguna merced con que se puedan sustentar la muger e hijas del q a V. M. siruio tambien y leam^te q en estas p^tes no tienen otro amparo ni recurso.

Los padres Fran^o cornejo baltazar de Mazirga y Alonso veles sarmiento maestro de capilla desta Iglesia y Joan de Miranda pretenden que V. M. les haga merced en alguna destas Iglesias desta nueva españa son sacerdotes honestos y nijos deste obispado y siendo V. M. seruido hacer la merced, tienen los dichos, meritos para ello. Nro. señor la c Real psona de V. M. gu^e y prospere co' aug^to de mayores estados Reinos y señorios como los capellanes y vasallos de V. M. deseamos de Guadalajara 6 Abril 1583.

C. R. MAG.

Capellanes de V. M. q sus Reales pies y manos besamos.

El licdo Segura.—Chantre. El can^o Hernan Velar. El can^o Ramirez. El licdo. M^or Gomez.—Doctor lopez de uergara. El can^o Venegas.—Gaspar Contreras.

---

Nota del Copista Sr. Lic. Santiago Iraizoz Mina.—Acompañan a esta carta las cuentas detalladas de los gastos de los dos novenos de los diezmos desde principio de año de mil quinientos cin-

quenta a fin del año de mil quinientos ochenta y del año mil quinientos ochenta y uno con dos testimonios de información testifical que acredita el justo empleo que se hace de los dos novenos en gastos de la fabrica cera vino ornamentación salarios de cantores organista musica y otros gastos muy necesarios al culto divino y servicio de la santa Iglesia y que estos gastos se hacen con mucha moderacion y tasa y el parecer de la Audiencia que dice así:

C. R. MAG.

por estas informaciones de p^te y off^o consta que con la parte que esta St^a Iglesia tiene de la Renta q le pertenece conforme a la erection para la fabrica no puede sustentar el salario de cantores gasto de ornamentos cera bino y otros muchos gastos ordinarios y ex^a ordinarios que cada dia se le ofrecen y consideradas estas necesidades a acostumbrado V. M. de hacerle siempre limosna y md de los dos nobenos q le pertenecen de las Rentas deste Op^do. El tpo de la ultima md es cumplido ocurrese a V. M. p^a que sea sbdo de mandarla proseguir y continuar por el tpo que fuere servido es limosna muy acepta y tan necesaria q sin ella no se Podria Pasar y vendria en diminucion lo que toca al culto dibino y No se Prodria hacer con la decencia que se hace.

De Guadalajara 8 Abril de 1583. El licdo. Ant^o Alcega. El licdo. Frac^o Tello. El licenciado Altamirano.

## CXCVII.—1584.—Otra Carta del mismo Cabildo Sede Vacante.

†

S. C. R. M.

Por muchas nrs(*) abra entendido vra alª la necesidad urgente desta Iglª para poderse sustentar y que el culto divino vaya adelante con la decencia deuida de que vra alª le haga merced de los dos nouenos asi por lo dicho como por ser la tierra muy cara y muy poca rrenta que apenas alcanga para cera bino y menos en tierra de chichimecos que cada dia por las muchas muertes y daños q hacen ba en diminucion desto emos enbiado a vra alª ynformacion con parecer de vra. rreal audiencia que aqui reside y las quentas de los gastos de los dos nouenos por menudo para que constando de todo haga vra alª de nuebo mrd a esta Iglesia.

En otro parrafo dicen que hace dos años tubieron pasion los canonigos german vela y Hernando diaz de Aguero y que fueron condenados a destierro, que en cumpliendose vendrian a la misma Iglesia y para evitar mayores pasiones piden a su alª sea serbido de mandar mudar a uno de los dos a otra Iglesia, v Guadalajara y Abril 19 de 1584.

(*) nuestras.

besamos las reales mos de vra mag sus leales vasallos y capellanes.

El dean de Galª.—El chantre de Galª.—El Canº Ramirez.—Doctor Vergara.—El Canº Contreras.—El Canº Venega.—El licdo. Mor. Gomez.—El Ballerlarios.

## CXCVIII.—1587.—Otra del propio Cabildo pidiendo limosna de la renta decimal en beneficio de la Catedral.

†

C. R. M.

Si con mano tan auierta enRiquece dios con rriquezas nunca en otro uistas al pacifico salomon por le aver edificado un templo en el qual fuese venerada la caxa que contenia magna decalogo y un bordo nouaraRon quantas mas ventajas con quantos mayores dones spirituales y temporales Remunerara en el cielo y tierra A vra. catolica maª pues q con tanta solicitud y perpetuo cuydado a costa de su rreal patrimonio ansiento dos sus reynos como en este nuevo mundo a mandado y manda edificar y edificar tantos y tan suntuosos templos donde al mesmo dios humanado sea adorado y ofrecido en sacrificio con este santo y catolico celo mandose edificar como se edifica el desta Iglesia cathedral del nuevo Reyno de galicia cuya pobreza es tanta que si V. M. no le hiciese como siempre ha hecho limosna de la renta decimal no tendria con que suplir el gasto ordinario de cera y vino y por la mrd que desta parte agora nuevamente por quatro Años V. M. le hizo, besa todo el cabildo las rreales manos de V. M. suplicando a la del con oraciones y sacrificios como humildes capellanes y criados, dios guarde a V. Mª con muy larga uida llena de prospera salud y se lo pedimos sus servidᵉˢ.

Toda esta Prouincia es Muy Rica asi de minas de oro y plata y cobre como de tierras para sementeras de trigo de Riego tempor[l] y maiz, abundante de pastos y ganados leña agua y pescados de todo lo qual se goça lo menos A causa de los yndios enemigos chichimecas y guachichiles que le hacen continua guerra talando los campos quemando y poniendo por tierra los pueblos de paz consumiendo muy ricas estancias que estauan llenas de ganados con yncendio de las mieses el cual daño va tan adelante que no oymos otras nuebas sino las muertes y rrobos de españoles yndios amigos a cuya causa se pierde de comercio y contratacion de lo qual uiene ynestimable y gravisima perdida a la Real hacienda y no pequeña a la de la Santa Iglesia por no auer quien senbrar ni criar ganado ni quien ueneficie esta Renta por el peligro que corren de la uida y hacienda de todo lo qual tenemos entendido la larga Relacion con el licd[o] pedro altamirano oydor en esta chancilleria a quien nos Remitimos como a persona que con tanto cuydado y continua vigilancia sirve a V. M[a] asi en lo tocante a administracion de just[a] con sus muchas letras y prudencia como en procurar la paz conservacion y aumento deste Reyno el qual lo a andado por su persona uisitando la mayor parte desta peligrosa tierra. Suplicamos a V. M[a] en nombre de todo el Reyno por el rremedio della cuya catolica R[l] persona de V. M[a] guarde Nro. Señor muchos años con aumentos de mayores Reynos y señorios como los capellanes y uasallos de V. M. deseamos de gu[a] y de hen[o] a 15 de 1587.

C. R. M.

bs ls Ms de V. M. sus basallos y capellanes.

El Chantre de G[a].—El can[o] Velar.—El thesorero de Gu[a].—El licdo. M[or] Gomez.—El can[o] Ramirez.—Dr. Lopez de Vergara.—El can[o] Venegas.—El Biler larios. Al otro folio del documento y al lado p como hay nota q dice no hay que responder. (Enero 1587.)

## CXCIX.—1588.—Otra Carta del mismo Cabildo en que se habla de los últimos excesos de los chichimecas y se insiste en la pobreza de esta Catedral.

†

C. R. M.

No nos Paresce satisfariamos a nra obligacion si en reconoscimiento de ser vros vasallos y capellanes tubiesemos descuido en advertir a vra alª de las necesidades deste reyno y de la mucha que ay de acudir a su Remedio antes que acabe de perderse y dado caso que vro presidente e oydores desta Rl audiencia haran en esto su deuer en dar cumplida Relacion la nra seruira de confirmarla Para mas mober a vra. alª a la conseruacion de lo que tanto a costado y de donde se saca tan crecido ynterese a Vra. Rl hacienda.

por defecto de nobedades y mudanças en las cosas de la guerra falta de paga a los soldados y nueba orden en el proceder della los yndios chichimecos se an desbergonzado y atreuido mucho de que a rresultado muchas muertes y rrobos en tanto que los caminos no se Pueden andar ni en todo este rreyno ay Paso seguro ni lo estan los hombres en sus casas y haciendas y ansi se an dejado muchas desamparadas y las minas no se labran y todo lo que ay es Pobreza

y suma desbentura de que a este obispado e Iglesia cathedral le caue tanta parte y tanto daño que Parece yrreparable Porque las Rentas decimales an dado grande baja y quiebra y no ay aRendadores y lo que se aRienda nunca se acaba de cobrar de manera que no nos podemos sustentar ni sera posible si vra. alª no lo rremedia y aunque vra. rrl. audiencia que aqui Reside quiera obviar algunos destos males no Puede por no tener mano que a tenerla no se dejaran tanto sentir por ser personas de mucha prudencia y gobierno de buena uida y Retitud de justª y mucho zelo de xpiandad y del seruyº de vra. alª en particular El licdo. pº altamirano y el licdo. don nuño nuñez de villabicencio Personas dignas de mayores Premios y de quien vra. altega es muy buen servido aunque por llebarlo tan de cosecha esta tierra no abran faltado emulos que ayan querido desdorarles lo que con berdad no Pueden juzgando o sin justicia a lo que no es en su fauor a quien no se a de dar credito.

Esta yglesia esta en estremo necesitada de ornamentos y calices y de otras muchas cosas necesarias al culto diuino que mas Parece Parrochia muy Pobre que Iglesia cathedral de que enbiaremos en la flota bastante ynformacion y en que y como se ha gastado la limosna que vra. alª le hizo de los nobenos que sin ella no pudiera en ninguna manera seruirse Para que vra. alª la anplie con su muy larga y Poderosa mano a quien dios nro. señor muy largos años en su santo seruº y en mayores Reynos y señorios Prospere. de Guadalaxª a 22 de julio de 1588 aᵃ.

El chantre de Gª—El canº Ramirez.—Doctor Vergara.—Hernan Velar.—El licdº Mᵒʳ Gomez.—El canº Venegas.

Al margen del otro folio vta. dice:

Vista en 7 de Junio de 1589—saque los puntos sacados.—proueida dentro.—rubrica.

## CC.—¿1594?—Escrito petitorio al Rey, sobre conseción de los dos novenos por termino de diez años en favor de esta Iglesia.

†

SEÑOR.

El licdº Don Luis de Robles Arcediano de la catedral de la nueva Galicia en nombre de la dha Iglesia dize que atenta su gran necesidad y pobreza V. Magd. la higo la ultima md y limosna de los dos nouenos que se cumplió en veinte y tres de Octubre del año pasado de nouenta y la dicha pobreza a hido tan en Augmento que a empeñado la poca plata que tenia para seruicio del culto diuino como todo consta de la ynformacion que presento en la forma necessª y siendo como esto es ansi y auiendo V. Magd. hecho md y limosna a la dha Iglesia de los dos nouenos para los años siguientes no a tenido efecto por no auerse presentado las quentas de los gastos de los dos nouenos dichos de los dichos años los quales por su mucha necesidad y trada del zelo xprano y benignidad de V. Magd. le a sido forgoso gastar en los años que despues han corrido en seruicio del culto diuino como todo consta de las quentas que agora ansi mismo presenta en la dicha forma necesaria, ansi de los años de la ultima md. como de los que despues han corrido, atento lo qual y a que por la larga distancia y ympedimento no puede la dicha Iglesia ocurrir a V.

Mag$^{d}$. por medio de persona que sea qual conuenga para el buen despacho deste negocio sino es ynbiandola con excessiuos gastos mayormente respecto de su mucha pobreza. Suplic$^{o}$ Humilm$^{te}$ a V. Mag$^{d}$. se sirua de hacer la dha md. y limosna de los dos nouenos por tiempo y espacio de diez años que corran desde los dhos 23 de Octubre del dho año de nouenta que en ello Reciuira muy señalada md. y limosna. El licend$^{a}$ Don Luis de Robles.—El licd$^{o}$ Franc$^{o}$ de Cordoba.

*Otro si* dice q Por ser necesaria su venida para tratar Enesse Real consejo los negocios a que biene se le dieron las cartas q con esta presenta. Supp$^{a}$ a v. mg$^{d}$. le haga md de mandarlas ver. El licdo. Don Luis de Robles.

Siguen testimonios de las informaciones testificales y de cuentas de la inversion de los dos novenos.

En vista de ello el parecer de la Audiencia dice:

## CCI.—1594.—Parecer de la Real Audiencia, respecto del escrito petitorio que antecede.

†

SEÑOR.

Lo que contiene esta ynformacion que de offº se a hecho para lo que el dean y Cabildo desta Stª. Iglesia pretende es, que la fabrica della es muy pobre porque en cada un año no tiene de Renta de lo que le viene a pertenecer los diezmos y escusado de los mill pesos arriba y que destos se gasta para los ornamentos de la Iglesia y especialmente sedas que en esta tierra van a escesivos precios y que fuera deste gasto se pagan de los dichos dos mill pesos, un sochantre y un Maestro de capilla cantores y organista menestriles, pertigueros y campanero y hobrero los quales lleuan de salario en cada un año mas de dos mill y setecientos pesos y demas desto se hace gasto de ordinario en las hobras de la Iglesia y que attento a lo dicho y la pobreza desta fabrica la limosna que a v. m. se pide y suppª de los nouenos Reales seria muy acepta a nuestro señor.

lo qual le parece a esta audiencia es que la limosna lo sera tal y que para que la Iglesia ande bien serbida y que el culto dibino se celebre con el orden y decencia que es justo y conbiene al decoro y authoridad de vra yglesia cathedral ay necesidad de que

v. m. le haga md. y limosna de los dichos nouenos por el tiempo que se sbiere aun q' como por muchas cartas esta audª a escripto a v. m. mande que lo procediere de los dichos nobenos Reales, se meta en la Real caxa y lo que se hoviere de gastar dello sea por quenta y libro aparte; y se gaste con acuerdo y comunicandose primero con el presidente desta audiencia y con su licencia y libranza y no de otra parte y concepto de la md. y limosna que v. m. hiciere a la Iglesia para el dicho fin que se pide. Sera Ntro. Señor mui serbido el qual guarde la Real persona de V. M. largos a–ños amen de Gª y Mayo 17 de 1594. El licendo. Altamirano. El licedo. don nuño nuñez de Villabicencio. El licendo. Pinedo. El licendo. Francº de Porras.

## CCII.—¿1595?—Escrito petitorio del Arcedeano de la Catedral de Guadalajara sobre prorroga de los dos novenos en beneficio de dicha Iglesia.

†

MUY PODEROSO SEÑOR.

El doctor Dn Luis de Robles Arcediano de la Sta. Iglesia de la nueba Galicia dice que habiendo Referido A. V. A. la necesidad en que quedaba aquella yglesia y constado della y suplicado se le Prorrogase la md. de los dos nobenos que en sus frutos pertenecen A. V. A Por tiempo de diez años solo se le hizo la dicha md. Por seis los quales corren desde veinte y tres de octubre del año pasado de nobenta y se cumplen dentro de un año y la necesidad de la dicha Iglesia es tan grande que la poca plata que tiene para sus servicios esta empeñada Para comprar ornamentos y Pagar los sirvientes della lo qual consta mas largo Por los Recabdos y quentas que Presenta con Parecer de la Audiencia Real. A. V. A. Suppº Attento a ello sea servido de Hacer md. y limosna A la dicha Iglesia de Prorrogarsela por otros seis años en que Reciuira md. Dor. Don Luis de Robles.

## CCIII.—1595.—Real Cédula referente a la prórroga de los dos novenos solicitada por el Arcedeano de la Catedral de Guadalajara.

†

CEDULA REAL.

EL REY.

Offi$^{es}$ de mi Real hacienda de la provincia de la nueua Galicia, el doctor don Luis de rrobles arcediano de la Iglesia catedral dessa prou$^{a}$ y en su nombre me ha hecho Relacion que el tiempo porque ultimamente hice md. a la dicha Iglesia catedral de lo que montasen los dos nobenos quen sus diezmos me pertenecen es cumplido y que dicha Iglesia estaua con mucha necesidad de ornamentos y otras cosas del servicio del culto divino Supp$^{o}$me atento a ello mande se prorrogar la dicha md. por mas tiempo y visto por los de mi rreal consejo de las yndias y consultadoseme acatando lo sobredicho e tenido y tengo por bien desela prorrogar por seis a$^{s}$ mas y ansi os mando que por tiempo de los dichos seis años primeros siguientes *que corran y se quenten desde el dia que se ubiere cumplido la dicha ultima prorrogacion acudais* a la dicha Iglesia o a quien tubiere su poder con todo lo que montaren y valieren los dhos dos nouenos que de sus frutos me pertenecieren para que se gasten en las cosas sobredichas y no en otras algunas y teneis

cuidado de tomar cada año las quentas de en que y como se gastan y enviarlas a dicho mi R^al. consejo con R^on de lo que ouieren balido los dichos dos nouenos para que aca la aya y yo sepa la limosna que les hago que con carta de pago del cabildo de la dicha Iglesia o de quien el quien el dicho poder oviere y esta mi c^a o su traslado signado, mando se resciua y pase en qta lo que ansi dieredes y pagaredes sin otro Recaudo Alguno fecha en el campillo a honze de Octubre de mil y quinientos noventa y cinco años. Yo el Rey rrefrendada de Juan de Ibarra y señalada del presidente y los del Consejo.

qp^da con el asiento del libro.

JOAN FERNADEZ.—rub^a

## CCIV.—1602.—Suplica del V. Cabildo Neogallego para que se suprima la dignidad de Tesorero en esta Catedral y algunas canongias, a causa de la pobreza de la Iglesia.

†

SEÑOR.

Cuando la comun oblig$^{on}$ de los basallos no lo fuera de acudir a pedir a sus Principes y Reyes en sus necesidades la deste cabildo es tan grande que no puede dexar de ser inportuno a v. m. y suplicarle le haga md con just$^{a}$ en las cosas q de presente se ofrecen pues de su rreal animo y pecho christiano nasce natural inclina$^{on}$ de fauorecerlas semejantes de cuyo buen suceso nos asegura el entender que esta ha de llegar a sus rreales m$^{os}$. Pues es nuestra causa tan justificada que solo tiene necesidad que v. mg$^{d}$. la sepa para darla por rremediada.

Dias ha que deste cabildo se ha enbiado a supplicar a v. mg$^{d}$. fuese seruido de suprimir algunas prebendas de las que se suelen proueer en él y en especial de la Thesoreria y canongias que faltan en lugar de las rraciones que se han añadido como se supp$^{co}$ quando se pidieron Por la mucha necesidad desta Iglesia malas cobrangas de los diezmos y carestia de la tierra de que se han Hecho bastantes averiguaciones

y embiado al Real consejo de las yndias donde tan bien se pretende se haga mrd a esta Iglesia en continuacion de la comenҫada de los dos nouenos que pertenecen a v. mgd. para su fabrica y ornamentos por la necesidad que tiene de ellos a v. mgd. suplicamos se sirva de mandar se nos haga mrd en ambas cosas. Porque de lo contrario resultaria mucho menoscabo al culto diuino aviendose de ausentar forҫosamente los prebendados que agora siruen a esta Iglesia por no poderse sustentar en ella y faltar los ornamentos necesarios para la celebracion y culto de los offos diuinos a questamos ciertos no dará lugar por ninguna uia.

Despues hablan del asunto del seminario y sobre lo de la paz. fecha 17 Abril 1602 firman.

El dean de Gª—El canº pº de vique.—El rracionero Cascante. Por el dean y cabildo de la cathedral de Guadalajara nueva Galicia.

ANTº MUÑOZ SERCOS.—rubª

## CCV.—1602.—Nueva suplica del Cabildo Eclesiástico de Guadalajara, sobre donativo de parte de los diezmos que corresponden al Rey.

†

Muy Poderoso señor. El Dean y cabildo de esta santa Iglesia catedral de Guadalajara en nombre de la dicha Iglesia y del Revendisimo Obispo della dezimos que ya a vra alteza consta la suma pobreza y necesidad de su fabrica pues tan solamente le cabe cada año segun la diuision de las Rentas decimales el noueno y medio de las nueve partes segun la ereccion y esto de las dezmerias a ella conjuntas porque los demas nouenos los llenan las otras Iglesias segun la dicha ereccion, Por manera que el año que mas le ha cabido no accedido a mill seyscientos y setenta y tres p$^{os}$ como consta destos testim$^{os}$ de que hago representacion que abido respecto a lo que la dicha fabrica gasta en cera vino necesario al culto divino con dificultad alcanza la dicha renta a suplir esta necesidad a cuya causa la dicha Iglesia esta muy falta de ornamentos asi casullas como capas y otros servicios necesarios a dicha Iglesia por manera que si no fuese por la merced y limosna que su mag$^{d}$ del Rey mi señor el acostumvra a hacer de sus nouenos de la dicha Renta no se podria servir con la desencia devida especialmente que en ella se haze officio y celebracion con toda la desencia y cuidado que esta Iglesia

catedral muy Rica se puede hazer y es justo que siendo ella la cabeza y madre del Reyno donde Reside la chancilleria Real esté todo adornado con mucha desencia especialmente que con dicha mrd se pagan los cantores y musica de la Iglesia y se hacen los reparos necesarios y cotidianos de su edificio que son muchos. Y para que a su mag$^{d}$ le conste de la pobreza y haga la dicha limosna a la dicha Iglesia, conviene hazer ynformacion de todo lo sobredicho.

A vra alteza Pedimos y suplicamos la mande Recibir citado para ello vro fiscal y examinados los testigos por este ynterrogatorio que represento la qual hecha se me dé un traslado autorizado con el parecer de vro presidente e oydores y siendo necesario se haga ynformacion de officio para presentar a vra. rreal persona, Y pido just$^{a}$ doctor Vergara.

---

Notas.

El ynterrogatorio esta basado en peticion que antecede y acompañan testimonio de informacion y la Real cedula de 31 de Enero de 1596 estendida en los mismos terminos y la misma forma que la trascrita en la carta anterior. La inform$^{n}$ es de 26 Enero 1601.

La Camara dice: En cuanto al capitulo segundo de la prorrogacion de los dos nouenos informen el Virey de la nueva Hespaña y la Audiencia de Guadalajara de la necesidad o comodidad desta Iglesia y en lo q se a conuertido lo procedido de la md. de los dos nouenos el tpo que los a gozado y si se a tomado q$^{tas}$ dello. Y en todo lo demas q pide se lleue al cons$^{o}$. En Valld 17 Sepbre de 602.—El licenciado Lorenzo nauarro.—rubrica.

---

## CCVI.—1603.—Informe acerca de la benemérita labor del Ilmo. Sr. Doctor D. Alonso de la Mota y Escobar en la pacificación de los indios bárbaros de la Nueva Galicia y de otros asuntos de interés.

†

SEÑOR.

Auiendo V. Mag[d] mandado a este cabildo eclesiastico q enbie Relacion de todas las cosas deste Reyno es justo comengarla a dar de nuestro Prelado Don Alonso de la Mota y des'cobar que a trauajado mucho en la Pacificacion de los yndios baruaros chichimecas de las prouincias de san andres y Topia y en su reduccion a V. Real corona con escesiuos gastos de su hacienda y Peligro de su persona estoruando los daños muertes y rrobos que hacian hasta dejarlo en quieta tranquilidad y doctrina la qual Resabe todo este rreyno con su predicacion vida exemplar y suma caridad con los Pobres.

Esta Iglesia a Rescibido señaladas mercedes con la limosma que V. Mag. la a hecho de los nouenos por tiempo de quatro años que suplicamos a V. Mag. se sirva Prorrogarla por mas tiempo por el mucho gasto de cera y bino y otras cosas importantes del culto diuino y salarios de musicos ques imPosible sustentarse

sin esta merced segun la carestia desta ciudad tan rremota de comercio y ser la Renta tan tenue uiniendo cada dia a menos por la yncomodidad de poner y cobrar los diezmos. (Al margen del parrafo dice q' acabado el tpo lo acuerde. rubrica.)

Las quentas que V. Mag. mando Por su R$^{l}$ cedula que se tomasen de lo tocante al Hospital estaban ya dadas en forma como siempre se ha hecho a nuestro Prelado y por ellas a constado ser siniestra la Relacion que a V. Mag. se auia hecho de hacienda usurpada.

En otro parrafo se ocupa en pedir se mande q la chancilleria no se entremeta mas que en declarar si es fuerza o no la que se hace a las partes en las causas eclesiasticas ni sean llamados ni parezcan los clerigos ante ella ni su Presidente (y al margen, se proberá lo q conbenga, informe la audiencia.—rubrica.)

En el sigte trata que para con mayor brevedad se concluya la obra real de la catedral por estar bieja y peligrosa la en q se celebran los diuinos oficios se nombre un prebendado diputado y un oydor para q la visiten y entre los dos confieran lo q convenga.—(Al margen.—Justifiquese lo q en esto ay y se trayga.)—rubrica.

En el sigte piden se despache testi$^{o}$ de las ceremonias q se hacen con el presidente y reales consejos q representa a S. M. p$^{a}$ evitar inconvenientes.—(Al margen—traygame las cédulas q en esta Razon se allasen.—rubrica.)

En el sigte piden sea restituido el oidor doctor Palma por q el virrey de mexico mando sacar la peara p$^{or}$ el año 1604.—(Al margen.—Traygase el proceso deste oydor.—rubrica.)

Por ultimo suplican que la Audiencia no conos-

ca de causas decimales ni mande encargar dichos diezmos por los perjuicios que han resultado.—(Al margen no ay q Responder. rubrica.) Firman: El licdo. Mtin de Lpez. Dean de Galª El canº Ramírez. Joan de Prado. Por mdo del dean y cabildo de la catedral de la nª galicia diego Rubio. Secretº. Guadalajara del nuevo Reyno de Galicia 17 de Abril 1603.

## CCVII.—1606.—Sobre División del extensísimo Obispado Neogallego.

†

SEÑOR.

En las ocasiones q V. Mag$^{d}$ A escripto que desea ser informado de las causas que podian Mouer A la diuision deste Obispado del nueuo Reyno de Galicia. Por la incomodidad inconveniencia y justos motivos que ay para que no se hiciera la dicha diuision, los Prelados pasados informaron a v. Mag$^{d}$. no ser neceria sino de notable inconueniente y en ningun tiempo a auido tan legitimas causas para que no se haga como de presente lo an uenido a tanta diminucion los diezmos y Rentas eclesiasticas desta Sta. Iglesia Por la escesiva matanga y saca de vacas y nouillos Para otras prouincias que a sido la cria y grangeria mas natural deste Reyno. Y por la falta de los yndios que cultiuen las tierras por auerse muerto la mayor parte dellos que repartida tan poca cantidad de Rentas decimales en diez y seis Prebendados que estan proueydos no se pueden sustentar Ni tratarse con la decencia q se Requiere a personas a quienes V. Mag. a honrado y acrescentado con las Mercedes destas prebendas por sus Meritos y seruicios Mayormente valiendo en esta ciudad las mercaderias y cosas necesarias duplicado Precio q en la de mexico por distar

nouenta leguas della y si se hiciese la dicha diuision seria imposible entretenerse en las dichas prebendas con la Poca sustentacion dellas de Mas que esta ciudad es cabeza deste Reyno y corre por la asistencia de la Real chancilleria que si se diuidiese no podrian quedar mas q quatro o cinco prebendas y faltaria de todo punto La Autoridad del culto diuino de que tanto se apreciado esta catedral siendo en esta muy señalada en las demas destos Reynos. Y aunque la prouincia de la nueua Vizcaya a pretendido substraerse de tiempo atrasado deste Obispado por dezir que está lexos del, no a sido por falta de doctrina ni de quien la Visite pues todos los obispos lo an hecho por sus propias Personas y an tenido y tienen proueydo Vicario y juez eclesiastico en la cabeça llamada Guadiana que conoce de lo tocante A su fuero y dos curas beneficiados Y collegio de los padres de la compañia de Jhs. y conuento de religiosos de San Francisco y en todos los mas lugares de Aquel distrito ministros suficientes de doctrina y de predicacion euangelica de que se está haciendo informacion en forma en esta Real Audiencia que se embiará a V. Mag. en la primera ocasion. Antes suplicamos a V. Mag. sea servido acrescentarnos con su Real mano promoviendo A mayores Iglesias de los Prebendados q en esta estamos sirviendo, pues es muy conforme A la grandeza Real de V. Mag. aumentar sus Mercedes dexando en esta Iglesia menor numero dellos mejorandolos en las mayores prebendas q fueren vacando pues se an ydo multiplicando nros servicios como se deue esperar de la clemencia y christianisimo zelo de V. M. G$^{de}$ dios a V. Mag. infinitos Años como lo suplicamos A la diuina estos humildes capellanes y leales vasallos de V. Mag$^{d}$ en la ciudad de Guadalajara del nuevo Reyno de Galicia 24 Octbre 1603. Asi mismo suplicamos a V. Mag$^{d}$ atenta nra necesidad sea seruido permitir q el Obispo pueda prouer Algunos Prebendados desta Sta. Iglesia por ser tantos en numero en Algunos en ratos y partidos deste Obispado.

El chan$^{e}$.—Doctor Vergara canonigo.—Jouan nuñez de pradas Rac$^{o}$.—Por el dean y cabildo de la n$^{a}$ gal$^{a}$ diego Rubio Secretario.

M$^{d}$. 24 de Julio 1606.

*Providencia.* Juntese esta carta con lo que el Obpo y aud$^{a}$ y otros han scripto acerca de la diuision del Obpdo de nueva Galicia y traygase.

## CCVIII.—Informe respecto de la abundancia de ganado y conveniencia de que no se saque fuera del reino.

†

SEÑOR.

El obispo dean y cabildo de la santa Iglesia de Guadalajara del nuebo Reyno de Galicia dizen que demas tiempo de treinta años a esta parte en aquel obispado a abido gran suma de vacas y cria dellas a causa de que las vacas y terneras hembras no se sacaban fuera del ni se mataban sino solamente los novillos que se criaban que eran en gran abundancia y por esta Razon las personas que criaban este genero de ganado estaban muy Ricas y auia bastimento del en todo el dho Reyno y prouincia a muy moderado precio, y que de seis a$^{s}$ a esta parte por haberle disimulado con que los dueños del dho ganado saquen vacas y terneras hembras fuera del Reyno a ydo y va en tanta disminucion con la dicha saca y matanza que se haze en las carnicerias y otras partes que apenas se hallan agora para poder sustentar la Republica y ansi se matan las que ay publicamente en las carnicerias en contrauencion de las ordenanças que ay sobre ello y sin executar las penas por ellas puestas, y que Rodrigo de Rio que trataua en la crianca del dho ganado hizo sacar de las susodichas vacas mas de sesenta y mil cabezas y Las Vendio en Mexico y

otras partes y el Capp$^{n}$ Franc$^{o}$ de Vidinola y otras personas que tenian el mismo trato an echo lo mismo y a esta causa está despoblado el valle de capotepec a donde auia gran cantidad dellas y en las demas estancias del contorno de la ciudad de Guadalajara por la misma causa uan en diminucion, y en cada un año de los sobredichos se an sacado del dho Reyno y provin$^{a}$ mas de veinte y mil nouillos para la ciudad de Mexico y otras partes teniendo aquella ciudad en su distrito gran copia de estancias donde se crian y esta muy bastecida deste genero de ganado por no consentir el Virey que se maten Vacas hembras y Porque de lo susodicho Resulta daño general a aquella Republica y especialmente a la santa Iglesia por ser el dho ganado la principal parte de valor de los diezmos della en lo qual sino se pone Remedio no se podrán sustentar los prebendados que en ella ay ni puede ser seruida la dicha Iglesia con la decencia que se Requiere como todo muy en particular consta y parece por la ynformacion y demas Recaudos que presentan. A V. M$^{d}$ supp$^{an}$ que atento a que prohibiendose la dicha saca y matanga de vacas hembras en pocos años podria boluer a buen estado el dicho ganado por ser las tierras muy fertiles y aquella Republica estaria bien proueida deste mantenimiento y se repararia alguna parte del daño Referido les mande dar su Real cedula de prohibicion cometiendo su ñxecucion a la audien$^{a}$ de aquel Reyno para que de aqui adelante no se pueda sacar el dicho ganado fuera del ni matar en las carnicerias sino fueren nouillos y vacas viejas que no paren y mandando a la dicha audiencia que la cumpla y guarde con graues penas que dello V. M. sera muy servido y ellos Recibiran bien y mrd.

---

Notas.

Aunque no estan las firmas ni fecha se deduce por lo que sigue y por el poder q la fecha es de la pri-

mera quincena de Enero de mil seiscientos seis, y las firmas son Dn Pedro Gomez de Colio arcediano.—Dn Franc$^{o}$ Martinez Chantre.—Dn Bernabé Lopez Ponze maestrescuela.—canonigo Joseph Ramirez.—canonigo Joan Gutierrez Contreras.—racionero, Joan núñez del prado. Racionero. Pablo cascante de pernos.

A continuacion se dice lo sig$^{te.}$

Informen el virey de nueba españa y el Pre$^{te}$ y aud$^{a}$ de la nueva Galicia y entre tanto Probean el dicho Pre$^{te}$ y aud$^{a}$ lo q conbeng$^{a}$ se remd$^{o}$ de esto en Vall. 14 de Ene$^{o}$ 1606. entregado p$^{a}$ el remedio.—El Pres$^{b}$. Fer$^{do}$. de castro. Al margen.—S. S. Baltod$^{a}$ne Villaguitier$^{z}$ Salcedo.—Olmedilla.—D Franc$^{o}$ Villagones.

Siguen despues las informaciones, cuentas y ordenanzas sobre tal asunto, esto es testimonio de todo ello.

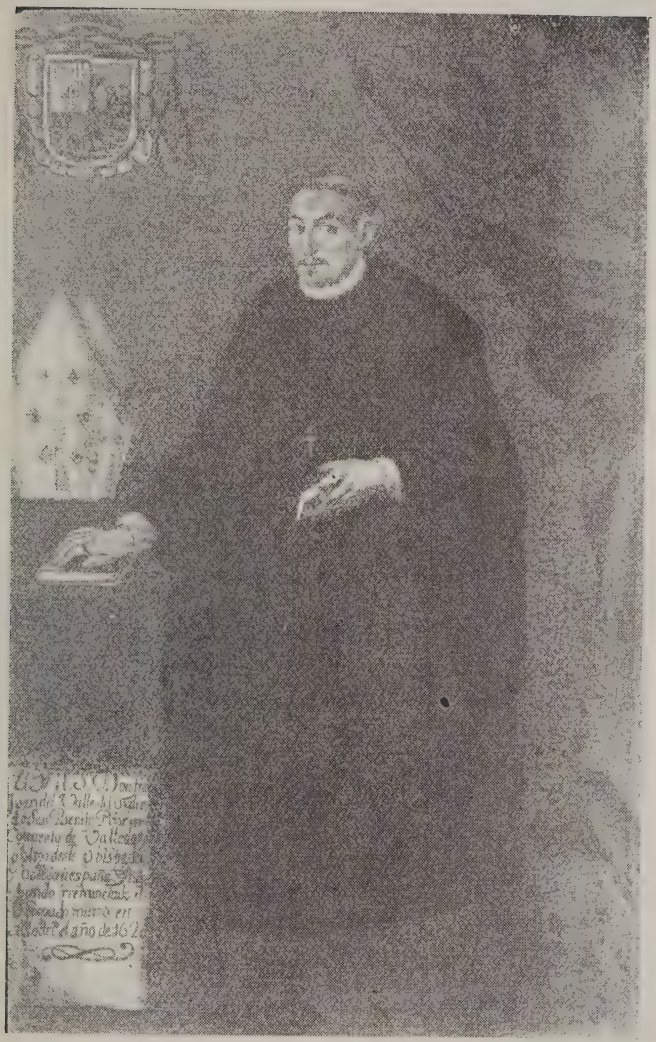

ILMO. Y RVMO. SR. DON

# FRAY JUAN DEL VALLE Y ARREDONDO

DEL ORDEN DE SAN BENITO.

DIGNISIMO 7º OBISPO EFECTIVO DE GUADALAJARA.

## CCIX.—1609.—Confirmación del escrito petitorio anterior.

†

MUY Pº SEÑOR.

El Dean y Cabildo de la Iglesia cathedral de Guadalaxara.—Dize que auiendo significado a V. A. el daño grande q aquella prouª se le siguia al sacar de ella el ganado vacuno para nueba españa y q a esta causa avian venido muy grande diminucion Las rentas de sus prebendas q hera causa de no poderse sustentar Con ellas y padecer mucha necesidad y V. A. mando despachar su Real cedula para que el Preᵗᵉ y Audª de la dicha prouincia Informasen de los Inconvenientes q Resultauan el sacar de ella el dho ganado con la qual cedula acudieron al dicho presᵗᵉ y audiencia para que lo hiciese y Porq estan ynformados q lo an hecho en un capitulo de carta escripta a V. A. por abril del año pasado de 607 en q hasta aora no se a tomado Resolucion A. V. A. suppª atento lo Referido y a q va siendo cada dia mayor su necesidad mande se bea el capº de dicha carta o se saque un traslado del para que junto con esta peticion se bea y Prouea lo q mas convenga q en ello Reciuira mrd.

A renglon seguido de esta peticion se dice:

Acuerdese quº el virey aya confirmado conforme

está proveydo por cedùla de V^te y siete de margo de seyscientos y seis que se despachó pa ello; en M^d. 11 de febr^o 610.—rubrica y al margen. El Cons^o sin los S. S.—Don Franc^o Villagomez rub^a En la carpetilla. En 28 de Agosto 1609. Juntese con la carta que dize, y traigase todo.—rubr^a. Y al margen.—Verlos y decretarlos dentro, rub^a.

Acompañan una Real cédula que dice asi.

## CCX.—1609.—Real Cédula en que se prohibe matar vacas jóvenes y sacarlas fuera del territorio neo-gallego.

†

EL REY.

Marques de montes claros pariente mi Virey Gou$^{or}$ y capp$^{a}$ Gen$^{l}$ de las prouinzias de la nueua españa por parte del obispo dean y cauildo de la Iglesia catedral de la ciu$^{d}$ de Guadalaxara de la prouincia de nueva galicia se me a echo Relacion que demas de treinta años a esta parte a hauido en aquel Obispado gran cantidad de ganado bacuno Respecto de que no se sacaua ninguna baca ni ternera embra fuera del ni se mataban sino solamente los nouillos que se criaban en grande abundancia por cuya causa las personas q trataban de criar este genero de ganado estauan muy Ricas y abundantem$^{te}$ bastecida toda la tierra a muy moderado precio y que de seis años a esta parte por hauerse disimulado y consentido sacar a los dueños de dho ganado vacas y terneras embras fuera del Reyno como se hizo con Rodrigo del Rio que saco de una vez mas de sesenta mil cauezas y las vendió en esa ciudad de mex$^{o}$ y otras partes y el capp$^{an}$ franc$^{o}$ de Venidola y otros q an sacado en cada un año mas de veinte mil cauezas que a ydo y ba en tanta diminucion que apenas ay bastante cantidad para el sus-

tento de la gente del que es causa de que las que ay se bayan matando como en efecto se matan publim^te^ en las carnezerias contrabeniendo a lo que por ordenanzas Reales esta dispuesto y ordenado sin que por ello se execute ninguna pena de las que estan puestas y establecidas de q se siguen muy grandes ynconvenientes de mas del daño notable que rreciue aquella Iglesia por ser el dho ganado la principal parte del valor de los diezmos della que es de manera que si no se pone Remedio en ello no se podran sustentar los preuendados ni sera seruida la Iglesia con la decencia que rrequiere, supp^me^ que atento a ello ya que proueyendose la dha saca y matanza de bacas embras podria en pocos años multiplicarse y tornar ha auer abundancia de dho ganado de forma que toda aquella prouiª este muy bien probada y bastecida de este mantenim^to^ por ser la tierra muy fertil y a proposito les mandase dar mi cedula proybiendo y mandando que de aqui adelante no se saque el dho ganado fuera de la dicha provinª ni se mate en las carnezerias sino fuese nouillos y bacas biejas que no paren o como la mi mrd. fuese, y habiendose visto en mi Consejo de las Indias tube por bien de dar la pres^te^ para Vos por la qual os m^do^ q Hauiendolos enterado y satisfecho muy bien me ynformeis con vro parezer de lo que acerca de lo Referido passa y se os ofrece para q visto todo se prouea y mande lo que mas conbiniere a mi seruizio y al buen gouierno de la dha provinª fha en m^d^. A veinte y siete de marzo de mil y seiscientos y seis años, yo el Rey, Refrendada de Ju^s^ de Zivica y señalada de los del gº.

Jº a la audª de la nueª Galicia concuerda con el Registro q esta ass^do^ en el libro 2. Juº Lopez de Hernan^d^.—rubricª—no a ynformado el Virey asta aora y ansi Reconocido las cartas que asta oy 28 de Sep^e^ 1609 an benido a este oficio y no se aya que en ninguna trate deste particular.—rubcª.

## CCXI.—1618.—Carta del V. Cabildo Eclesiástico de Guadalajara en que se da cuenta al Rey de varios asuntos neo-gallegos entre otros el alzamiento y pacificación de los Tepeguanos y el estado que guarda la fábrica de la nueva Iglesia Catedral en 1618.

†

SEÑOR.

En conformidad de las reales cedulas y ordenes que V. Mag. tiene dadas a los oficiales Reales desta ciudad hicieron las q[tas] de los dos nobenos q a V. Mag. Pertenecieron hasta fin del año de seiscientos quince y V. Mag. auia echo mrd a la fabrica desta Sta. Iglesia hasta el dho año como consta de las q[tas] que ban con esta. Para que V. Mag. se sirba se bean, atendiendo a la mucha necesidad desta Sta. Iglesia que con la guerra y alzamt[o] de los indios Tepeguanes que es donde esta la mayor parte del dezmatorio deste obispado es con estremo lo que oy pasa, se sirva V. Mag. hacer mrd a la dicha fabrica de lo que hasta aqui le a echo prorogando el tiempo por otros doze o quinze años mas de los que V. Mag. fuese servido de

hacerle mrd pues si esta faltase, faltaria la celebracion del culto diuino con la decencia que esta catedral a menester mayormte con la mudanga que se a echo de la Iglesia bieja a la nueba que fue a diez y nuebe de Febrero deste año con muy grande solemnidad ansi en lo eclesiastico como en lo secular con grande regocijo y alegria de todo este Reyno que aunque en ella pasamos muy grandes incomodidades por faltar mucho para acabarse de la dha obra como es el coro puertas bentanales gradas. Retablo, sacristia, sala de cabildo y las demas oficinas necesarias uyendo del notorio peligro que cada dia nos amenazaba la Iglesia bieja.

Tubimos por mas acertado el Recoxernos a seguro aunque se pase algun trauajo que es mucho el que se pasa y el tiempo en que se an de acabar es pasado muchos años ha suplicamos a V. Mag. se sirua librar su Real cedula a esta Rl audª con apresto y rigor para que la dicha obra se acaue de todo punto en lo que el mº mayor estuviese obligado conforme a las condiciones con que se hizo el remate de la dicha obra y en lo que no lo esta como es la silleria de madera de dicho coro Retablo sala de cauildo casa para el sacristan mayor y oficinas se concluyan y acauen por Repartmto como hasta aqui se a echo la dha obra y como V. Mag. mas fuese seruido de manera que quede concluida y acauada como obra de V. Rl magnificencia que cierto Sor es una de las mas insignes que oy ay acauada en estos Reynos. Con que los capellanes de V. Mag. acrecentamos las plegarias y rogativas a Ntro. Sor de que aumente a V. Mag. sus Reynos y Poderios.

2º El año pasado auisamos a V. Mag. del alzamto de los tepeguanos enuiamos un memorial de la necesidad que esta Sta. Iglesia pasa no emos reziuido respuesta della ni de otras muchas que los años pasados emos escrito con esta ba el mismo memorial.

Suplicamos a V. Mag. umilm^te se sirua berle y hacernos mrd en lo que huviere lugar y fuese seruido.

3º Una de las cosas que an puesto en necesidad a esta santa Iglesia a sido las grandes sacas y matangas de bacas que en este Reyno a auido por las muchas licencias que los gobernadores deste Reyno an dado para aprouechar a sus criados y allegados que le son de muy g^de interes a cuya causa aunque se pida just^a no se alcanza y asi este Reyno esta mas perdido con esto las Rentas R^es estan mas acabadas que con la guerra y alzam^to de los tepeguanes a lo poco que queda se sirva V. Mag. poner eficaz Remedio por las razones dichas y porque siempre esta Iglesia a sido pobre y necesitada no pueden sustentarse los Prebendados de esta Sta. Iglesia por lo qual algunos se ausentan a buscar algunos medios para sustento suplicamos a V. Mag. se sirua librar su R^l cedula para que el Obispo deste Obispado ocupe dos o tres Prebendados en partidos por algunos años donde puedan reformarse para seruir con mas puntualidad como se hace en las catedrales de Mechoacan guaxaca y otras.

4º Los oydores desta aud^a an ocupado lo mas principal desta Iglesia nueba y el Pasaje Principal passo forgosso de las procesiones del SSº Sacramento y otras de la semana st^a con los asientos de sus mugeres suegras hermanas y cuñadas poniendo estrados y tarimas de madera de una tercia en alto y rejas fijadas y clauadas en el suelo en que se arriman y como son criados de V. Mag. poderosos en esta tierra en todo lo que quieren por estar lejos de los ojos de V. Mag. y la Igle^a los a menester para sus pleitos y cobrangas consentismos y pasamos por estas y otras cosas que quieren hacer y mandan que parezen contra justicia y razon y con mucha indecencia del culto diuino y contra la autoridad eclesiastica de que otras bezes emos auisado a V. Mag. Y por otras relaciones lo abra sauido V. Mag. ultimamente el caso sucedido con Dn Fr Ju^n de valle obispo deste obispado y

en otros capitulares desta Sta. Iglesia tratandolos mal de palabra y obra y fulminando procesos que de todo dara larga quenta a V. Mag. el dicho Obispo con informaciones bastantes que lleva la verdad de su Relacion a que se puede dar el credito que su autoridad pide suplicamos a V. Mag. como tan catholico y xtianisimo Principe Informado de la verdad y los escesos que en esto ay en estas remotas tierras se sirva poner el Remedio que convenga consolandonos pues estamos tan afligidos con las Reales cartas de V. Mag. que a muchos años no rezevimos de que tenemos el desconsuelo habiendose siempre V. Mag. dinadose de faborezernos escriviendo a este cavildo aunque el consuelo que tenemos es creer no llegan a manos de V. Mag. que quiza por las inquietudes que en estos Reynos an corrido las an ocultado en el camino creyendo davamos quenta dellas a V. Mag. como debieramos haverlo hecho si justos temores no lo huvieran impedido hasta que V. Mag. se sirva envir el Remedio que conbenga como esperamos del catolico zelo de V. Mag. que guarde nuestro Señor con aumento de mayores Reynos como los capellanes de V. Mag. se lo suplicamos.

Guadª 30 de Abril de 1618 aª.—Dr. Don Antº Davila y Cadena. Dean.—El canº d. gr. de Angulo. El canº Juº de Porres.—Dn Matheo Ramirez Alarcon.

Al margen de los parrafos de la carta anterior van unas notas o providencias como en contestacion al asunto que en ellos se trata.

Al margen del primer parrafo hay estas dos notas. *Primera.* Vean los contadores.—rubrica. *Segunda.* Un poco mas abajo. Dénseles las gracias de la diligª que pusieron en esto y que ya se escribe a la audª procure que con toda breuedad se acaue la obra.—rubrica.

Al margen del segundo la sigte nota o providen-

cia. Que se a visto el memorial juntamente con las cartas y que respecto de los nouenos se an yncorporado en la real hac^da^ y en todo lo demas que se pidiere se tendrá q^ta^ con hazerceles mrd.—rubrica.

Al margen del tercero las sigtes.

*Primera.* Abiseseles lo que se a ordenado a los Gob^es^ Presi^te^ y aud^a^ y al fiscal para que tengan entendida la diligencia que se a hecho y esto que se m^da^ esta decretado en papel aparte.—rubrica.

*Segunda.* Que se queda mirando en esto y que cumplan con la residencia de su Igl^a^.—rubrica.

Al margen del cuarto y ultimo una estensisima contestacion que dice lo sigte.

1º Que se escriba carta a la aud^a^ con relacion a este cap^o^ sin decir quien lo ha enviado y que sea separado en las cosas sigtes: Que siendo la Iglesia casa de Dios dedicada principalmente a inbocar su nombre y todo q' fuese culto divino, es cosa de mal ejemplo y falta de religion todo impedimento estorvos rejas y estrados que impida el serv^o^ veneracion y forma debida a las procesiones, que el Obispo Dean y cabildo queden con entera satisfaccion q' se ponga todo en el estado y con la decencia necesaria y q' esto se encarga sus conciencias porq' siendo ministros podemos y q' depende dellos la Iglesia en sus comunes necesidades no se contenten con el consentimiento aunq' sea espreso ni con q' los mismos eclesiasticos se lo pidan si no q' todo se reduzca de off^o^ a la modestia y buen exemplo a q' estan obligados por sus personas mugeres hijos criados y dependientes. Que respecto a la reja y estrados de madera y lo demas, se guarde la orden q' se obserua en la Metropolitane de Mexico que en las fiestas de tabla en que acuden la aud^a^ y los ministros con sus mugeres q' es justo tengan estas su lugar conocido sin ofensa de la Igle-

sia pero no propio ni particular porq' en las Iglesias de patronazgo real y publicas no se puede hacer nada de lo q' contiene este capº que es adquirir propiedad donde no la puede aver, que se reforme y quite todo lo que fuera contra esto y que se manda en carta aparte q' a la Iglesia se de entera libertad y autoridad y q' las mugeres de los ministros tengan el lugar que el estado y dignidad de sus maridos lo requiere. rubrica.

2º Escrivase carta a la Iglesia diciendo lo que se escrive a la Audª y encargandole en cumplimto dello y que abise de la excecuon que esto tiene.—rubrica.

3º Escribase carta al Prete y audª y los Gobes de las provincias de nueua Galicia y nueva españa de un mismo tenor mandandoles traslado deste capº que una de las cosas en q' han de poner particular cuidado q' esta encargada por las cedulas y leyes es en la crianca de todo el ganado de que resultan las utilidades q' son notorias y por el contrario los grandisimos daños mayorte si se hace por fines y respetos particulares y aprobechamiento de criados familiares dependientes siendo cosa tan ylicita y prohibida como ellos lo saven y consta de sus residencia pues no solo se an de contentar en q' sus personas biban con toda reformacion y buen exemplo si esta falta en sus criados y peras referidas, que se les mde particularmente atiendan a la conservacion del ganado y crianca de todo el y para el gasto ordinº solo se valgan de los bueyes y nobillos o de algunas vacas ynutiles, para cria y de lo que esto hiciesen vayan dando qta al consº y enbien una relacion de las licencias q' han dado.

Escrivase carta al fiscal enbiandole un traslado deste despacho para que en racon del pida lo que convenga y le ynforme muy en particular de las licencias dadas y abise dellas yniciando racon de quien son los Sres. a quienes se dieron tales licenas y las de-

pendencias que tienen dichos Gob$^{es}$. ministros y aud$^{a}$ de aquel Reyno.

En el mismo espe$^{te}$ en pliego aparte se dice:

En q$^{to}$ a las ynformaciones y papeles que dicen trae el prelado respondanseles que no se an recivido y que en llegando se verán muy atentamente y desto harán con toda brevedad como les constará por el efecto.

Que con esta carta se responda a todas las suyas y que siempre se hara con puntualidad y que ellos la guarden en mirar mucho por el serv$^{o}$ de Dios Ntro. Señor edificacion de las almas reformacion de pecados publicos procediendo en todo tan santa y exemplarm$^{te}$ que su vida y buen exemplo sirva de predicacion continua para q' todos los legos biban tan a seru$^{o}$ de Dios Ntro. Señor como S. M. lo desea y procura.

## CCXII.—1623.—Carta del V. Cabildo de Guadalajara en que se pide al Rey, entre otras cosas, licencia de enviar un Delegado a España, para que informe verbalmente a S. Mag. de las variadas necesidades de esta Iglesia.

†

SEÑOR.

El año pasado quando el Presidente desta R^l aud^a por mandado de v. mag. hizo la division deste obispado con el de la nueba Vizcaya significamos a v. mag. el grande agravio que se hizo a esta Sta. Iglesia al Obpo. y cavildo della por havernos quitado toda la tierra llana provechosa en ganados y labores dejando a este obispado todos los montes y sierras que solo son de probecho a v. mag. por las minas que ay de que no lleva ninguno esta Sta. Iglesia y aunque el Presidente en el tanteo que hizo de las Rentas que se quedavan informo a v. mag. que serian treinta y dos mill p^os en cuya conformidad escribimos a v. mag. que con la quarta no se podrian sustentar los prebendados que oy tiene que son tantos verificada la verdad por la contaduria desta Sta. Iglesia no monta la gruesa mas que veinte y un mill p^os cuya quarta qui-

tados cinco mill y mas p^os^ que de costas se sacan cada año de la gruesa, la quarta que es de quatro mill p^os^ no es posible que pueda sustentar no solo los Prebendados que oy tiene ni aun el num^o^ de los que suplicamos a v. mag. de ocho prebendados dos dignidades quatro canongias y dos racioneros que es el num^o^ bastante a que se puede reducir el buen servicio desta Sta. Iglesia cuyas necesidades que son muchas y no se pueden facilm^te^ representar a v. mag. en carta siendo forgoso hacerlo a boca tratandolos con v. mag. pueden facilm^te^ representar a v. mag. (en carta con sus ministros) desea esta Sta. Iglesia embiar parte formal della que lo haga y por no contrabenir a las Reales cedulas de v. mag. suplicamos humilm^te^ nos mande v. mag. dar licencia para que se elija y nombre un prebendado ynteligente que parezca ante v. mag. y represente las muchas causas que esta Sta. Iglesia tiene y padezen por no hazerse sino por mano de los solicitadores que a tenido que no claman y acuerdan a los ministros de v. mag. las necesidades que representamos por nras cartas.

Muy propio es Sr. de la manefizencia y grandeza de v. mag. el acrecentar y ampliar las mrds que una bez hizo a sus capellanes y con la division que se a echo deste obispado que assido acertada por el bien espiritual de las almas pareze que en lo temporal a sido en agravio de los que a tantos años que como obedientes y umildes capellanes servimos a V. mag. en esta Sta. Iglesia que algunos ay de mas de veinte y dos a^s^ y otros de a quinze y de ay abajo los mas. Suplicamos a v. mag. los honre y favorezca acrecentandolos en honras y mercedes y mandando que en el interin sean enterados en lo que les bastan sus prebendas antes de la diuision pues es justicia.

Y ansi mismo por lo que arriba queda dho no es posible sustentar la fabrica, los ministros que hasta agora a tenido, y se rrequieren para el serv^o^ del culto divino por lo qual a sido fuerga despedir los mas

de la capilla y otros sirbientes de la Iglesia e yr sercenando de la cera a este y otros gastos y queda sin recurso de donde poder hacer ornam^to^ y otras cosas forgosas si v. mag. con su R^l^ clemencia no se sirve de hacerles de nuebo la mrd que siempre le a echo a esta Sta. Iglesia de sus dos Reales nobenos porque ara grandisima lastima ber que una Iglesia de tanta mag^d^ y la primera que se a acavado. Para poderse servir en estos Reynos y donde con tanta grandeza se an celebrado los divinos offos, baya esto tan a menos que se echa a de ber con gran desconsuelo de toda esta ciudad y Rey^o^ por no poder sustentar lo que hasta aqui. por lo qual suplicamos umilm^te^ a v. mag. haga esta mrd y limosna a esta su Iglesia donde con tanta puntualidad le emos servido y quedamos sirbiendo sus capellanes. Por otras emos suplicado a v. mag. se sirba de hacernos mrd de mandar que Martin casillas maestro mayor de la obra desta cathedral prosiga y acave la dicha obra conforme a su asiento. Porque esta parada mucho tiempo a q' en ella estamos muy desacomodados por no tener la dicha Sta. Iglesia puertas ni bentanas y estar espuesta a que la roben. Y estar falta de sacristia, sala de cavildo y otras oficinas forgossas y necesarias. Y si v. mag. no manda cumplir el dicho assiento y en casso tan necess^o^ y urgente mandando a la R^l^ aud^a^ eche otros Rep^tes^ quedará en el estado que está. Por ser el dho Martin casillas biejo y pobre y sus fiadores se ban muriendo.

G^e^ Ntro. Señor a V. Mag. con aumento de mayores Reynos y señorios felices años como estos capellanes deseamos. Guadalaxara 12 de mayo 1623 a^s^.

El Dean de G^a^.—rubrica. El Arce^no^ de Gu^a^.—rubrica. El Can^o^ Juan de Porres.—rubrica. El Maes^a^ rubrica. D^or^ Bart^me^ de Arbide.—rubrica. El D^or^ Fran^o^ Gil de Truxillo.—rubrica. El Comn^o^ P^o^ Go^z^ de Polanco. El R^o^ Torquemada.—rubrica.

## CCXIII.—1624.—Sobre reducción de prebendas en la Catedral de Guadalajara, con motivo de la erección del Obispado de Durango.

†

SEÑOR.

El Maestro Don Joan de Salvatierra Racionero de la cathedral de Guadalajara y su procurador General en esta corte, dize que aviendo pedido a V. Mag. se sirviese de que conforme lo dispuesto en la division de aquel Obpdo. con el de la vizcaya, se minorasen las prevendas de aquella Iglesia a número de ocho, y se agregare el curato al Dean y Cabildo los ocho u diez que quedaren. Por la pobreza y necesidad conque oy los muchos que ay viven despues de la division. Y la Iglesia tener muchas necesidades a que no puede acudir sobre que vuestro Presidente de la Audiencia que en aquella ciudad reside tiene informado a V. M. y el Cabildo de la Cathedral escrito diversas veces a V. M. como a Vro. Real Consº de las Indias y asta agora no se havia tomado resolucion en esto proveyo vro. Consº se viese lo que sobre esto se havia determinado, cuya determinacion es que siempre que aya vacantes en aquella Iglesia se le de noticia a V. M. para que se vayan consumiendo hasta aquel numero determinado de ocho u diez y que lo mismo sea del curato. Y para que conste de esto al Obpo. de aquel Obpado. que oy es o adelante fuere y

al Cavildo: Suppª a V. M. le despache su decreto para que con el cessen las dichas Provisiones de las tales vacantes con que se escuran molestias y pesadumbres entre el cavildo y los que asi fueren proveidos pues es contingente presentar testimº de alguna vacante y presentar V. M. sujeto a ella, y supuesta la razon de la division no recivirle sin ruido y estrepito de antes de vuestra Audª y Cabildo de aquella ciudad, y porque de presente ay dos raciones vacas que son de el Bachiller Francº Perez Rubin y Joan Vizcayno de Alcega por no haverse presentado y pasado el tiemqo de los dos aˢ de la mrd. de Vra. M. Suppª no se provean, y se confirman pues para el servº de la Iglesia son suficientes los Racioneros que ay oy, asi mismo el curato de la dicha Cathedral está vaco por promocion del Bachiller Francisco de Porras Farfan a una canongia de la Iglesia de Guadiana y le sirve uno de los prevendados de la Iglesia por nombranᵗᵒ del Opo. atendiendo a esta consideracion de que se agregase si bien no goza de los proventos la mesa capitular sino solo el quidam que lo sirve. V. M. despache su Real carta para esto pues está vaco. Y es conformidad de lo dispuesto por vro. Consejo en que recibirá merced y se le dé testimº para dar razon a su Cabildo.—De etc.—Que se le dé testimonio de lo probeydo y en lo demas que pide, está a cargo del Consº que probeerá lo que convenga.—rubrica.—En el Consº 17 Junio 1624.

## CCXXIV.—1627.—Otro escrito petitorio sobre reducción de prebendas.

†

SEÑOR.

Por el año pasado de seiscientos veinte y tres suplicamos a V. Mag. atento a la tenuidad con que a quedado la santa Iglesia de Guadalajara y los que la servimos despues de la division que se hizo del Obispado se sirviese V. Mag. de rreducir las prebendas a solas ocho dos dignidades quatro canonigos dos racioneros con que bastantemente quedaria servida esta Sta. Iglesia y rrelevados del travajo y necesidad de que agora pasamos los que en este numero quedasen y aunque los ajentes de esta Sta. Iglesia nos an escripto hizo v. mag. la mrd y gracia de mandar suprimir las prebendas para quando baian bacando y asi mismo manda v. mag. que se agregue el curato desta Sta. Iglesia para que sirba al cavildo della y llebe los emolumentos con ser esta muy gran mrd aqui estamos como es ragon reconocidos y besamos por ello a v. mag. sus R$^{s}$ pies y le suplicamos m$^{de}$ despachar su R$^{l}$ cedula para que la podamos gozar, y con todo Sr. nos allamos obligados a tornar a proponer de nuebo a v. mag. haga mrd mejorando en esta y otras igle-

sias a los que antes de la division recibimos mrd por entero de v. mag. y sin demeritos por sola la division nos allamos defraudados en mas de la mitad de la rrenta que antes teniamos y si ubiesemos de aguardar para gozar la mrd q' v. mag. hace agora a que fuesen bacando las prebendas por muerte no se nos arria a nosotros esta gracia y mrd sino a los que de nuevo fuese presentando v. mag. en las prebendas que vacasen. Suplicamos umildemente a v. mag. nos haga mrd a los que estamos lessos y agraviados por la dicha division por otras tenemos suplicado a v. mag. aga mrd al cavildo de esta Sta. Iglesia de dar su R$^{l}$ licencia y permiso para que podamos enbiar un capitular della para que parezca en nro nombre ante v. mag. para cosas de su R$^{l}$ servicio y bien de la dicha santa Iglesia suplicamos a v. mag. nos mande dar su beneplacito y licencia para enviar al dho capitular.

Con esta enbiamos una informacion y rrecaudos por donde constara a v. mag. el estado que oy tiene la obra desta cathedral suplicamos umildemente a v. mag. que como hecha de su R$^{l}$ manificencia la mande perficionar y acabar.

Asi mismo costara a v. mag. por un testim$^{o}$ que ba con esta el gasto desta Sta. Iglesia y como exede a las rrentas que tiene con que nos allamos obligados a suplicar a v. mag. se sirba de hacerle mrd de sus R$^{s}$ nobenos deste obispado como gozava los años pasados quando antes de la division tenia menos necesidad. Por mrd de v. mag. cuia R$^{l}$ persona q' Ntro. Señor como la cristiandad lo a menester y se lo suplicamos los capellanes y vasallos de v. mag. Guadala$^{ra}$ 17 de Octubre 1627 a$^{s}$. Dor. Don Ant$^{o}$ Davila de la Cadena Dean.—Dor. Matheo Ramirez Alarcon Arc$^{no}$.—D. Di$^{o}$ de la chica Mar$^{la}$. (*) Dor. B$^{me}$ de

(*) Maestrescuelas.

Arbide canº.—Dor. Thomas ẓapata de Galvez canº. El Rº Torq'mada.—El canº Juan de Porres.—El Dor. Francº Gil de Truxillo.—Pº Gonzalez de Polanco.

A los margenes de los parrafos de esta carta hay las notas sigtes.

Al margen del 1er. parrafo se dice:

1º Bista en 12 de henº de 626 aˢ bease lo que esta probeydo en esto que dicen.—rubrica.

2º En 21 de mayo de 626 se acordo que en esta Sta. Iglesia se consumiesen las digᵈᵉˢ canongias y raciones q' fuesen bacando hasta quedar en ella Dean arcediano y chantre cinco canonigos y cuatro Racioneros, y en qᵗᵒ al curato que piden no ha lugar.

Eso consta en la Secretᵣᵢₐ de lo q' esto se a executado.—rubrica.

3º El fiscal dize q' no tiᵉ por conbeniente que benga el prebendado de la Sta. Iglesia de Guadalaxara pues sera causar mas gastos estando como significa con necesidad pidiendo como puede escribir sobre todo y presentar al Consº y encomendar la solicitud della a un agente q' con poca costa podrá acudir a los negocios y tener correspondencia necesaria. Mᵈ. y dibre. 15 de 1635.

Al margen del 2º se dice:

El fiscal pide se mande q' la audiencia ynforme cerca de lo conteᵈᵒ en este capº teniendo consideracion a la nueva hacienda q' se le ha aplicado a la Iglesia por senᵗᵃ del consejo. Mᵈ. Febº 15 del 1635 y rubrica.

Por ultimo al final y margen de la carta se dice:

Agase como lo dize el fiscal ynformando tambien el Obispo y respondase luego a esta carta recabando lo q' está probeydo pocos dias A en matª de suprimir las canongias y prebendas.—rubrica.

## CCXV.—1625 a 35.—Sobre la angustiosa situación en que quedó la Diócesis de Guadalajara con motivo de la erección del Obispado de Durango.

†

SEÑOR.

El Presidente que fué deste rreyº en virtud de cedula de v. mag. Hizo la division deste obispado con el de la nueva vizcaya dejando tan agraviado el obispado de la galicia que solo aplico a las tierras donde estan las minerias y montes donde no ay rrentas de diezmos sino trabajo execibo y costa sin aber aplicado tierra llana donde aya ganados ni labores adjudijandole lo mexor al obispado de la vizcaya y no tan solamte en esto sino en aber aplicado a este dho obispado la Villa del Saltillo y en los Haciendos de don Luis de alzega. Por no aver otros diezmos en ella dexando el trabajo en todo a este obispado y aplicandole asi mismo los diezmos de los Valles de Teugil Poana Inome de dios con lo que quedaba bien echa la dicha division quedando las dhas dezmerias por deste Obispado. Respecto de lo qual a quedado tan tenue la renta que de todos los costos forgosos y administrados todos los vextos no le quedan veinte y siete mil pesos de donde le cabrá tan poca parte a la mesa capitular que son mas de seis mil ps poco mas

o menos conforme anduviesen las Rentas de los diezmos con los quales escasos ymposible poderse sustentar catorce prebendados que oy tiene esta Sta. Iglesia. Y assi suplicamos a v. mag. se sirva de rreducir a menos su numº los prebendados que an de servir esta Sta. Iglesia hasta que tenga mas posible haciendo mrd de promober a otras Iglesias a cinco o seis prebendados porque para esta Iglesia segun la renta que ha quedado bastan dos dignidades quatro canonigos y dos Racioneros y mas no se podran sustentar aviendose hecho la division deste Obispado y estando vaco el curato desta catredral con la mrd q v. mag. le hizo al bʳ franᶜᵒ de porras farfan cura que a la sason era, de una canongia en la yglesia de guadiana y estando sirbiendo el dicho curato. El dᶜʳ Bartᵐᵉ de arbide canº desta catedral y consultado a v. mag. por el Presidente que fue deste Reyº para que se le agregase a este cavildo y pendiente la suplica que por nra parte se hizo a v. mag. en otras ocasiones como en esta lo hacemos se dio aqui el dicho curato al bʳ Lazaro Jimenez suplicamos a v. mag. se sirva de hacernos mrd de agregarle a este cavildo para que nos sea de ayuda de costa. Por la mucha necesidad que padezemos. Por la tenuydad de las dichas rentas desta catredal. Guadalaxara y mayo 15 de 625 aˢ guᵉ y prospere nro. Señor a v. mag. por mui largos aˢ.

Dor Dón Antº Davila de la Cadena Dean.—Don Diº de Caceres de la chica Mᵉsa.—Dor Bᵐᵉ de Arbide. —El Dr. Franº Gil de Truxillo.—Dr. D. Thomas Gapata de Galvez.—El canº Juⁿ de Porras.—Pº Gonzalez de Polanco.

En la carpeta del pliego folio vuelto de la carta hay las siguientes notas o providencias.

En 3 de dizᵉ de 627.

Cuando aya bastantes en esta iglesia traygase esta carta y en la agregacion que pide. No a lugar. —rubrica.

En 7 de diz^e del 35 con todo el q^o por la tarde que en quanto a la necesidad de las prebendas y demas cosas que representa, se pida ynf^e al metropolitano y al ViRey de Mexico, y en el ynterin que biene no se probea la racion que esta baca por promocion del bachiller Juan bizcayno y en qu^to a la agregacion. No a lugar.—rubrica.

## CCXVI.—1619.—Nombramiento de Vicario del Convento de Santa María de Gracia de la ciudad de Guadalajara, en favor del Lic. D. Francisco de Porras Farfán, Cura del Sagrario.

Archivo General de Indias Sevilla.

Est. 103. Caj. 3. Legajo 23.

*Nombramiento de Vicario del Convento de Religiosas de Sta. María de Gracia de Guadalajara a favor del Licenciado Francisco de Porras Farfán cura beneficiado de la Catedral hecho por Fr. Francisco de Rivera Obispo de la misma.*
*Con sello en plaza del Obispo y una minuta.*
*Guadalajara 11 Octubre 1619.*

†

NOS DON FRAY FRANCISCO DE RRIBERA POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA OBISPO DE GUADALAJARA

DE LA NUEBA GALICIA Y VISCAYA DEL CONSEJO DE SU MAGESTAD ETTª.

Por las presentes nonvramos por nuestro bicario del convento de Religiosas de santa maria de gracia desta ciudad de guadalaxara al licenciado francisco de porras farfan cura beneficiado desta cathedral el qual como tal nuestro vicario administre y gouierne las dichas Religiosas y convento ansi en lo temporal como en lo espiritual que para todo le damos todas las nuestras vezes y poder cumplido y por algunos ynconvenientes que emos experimentado y tener satisfacion de su persona virtud y letras en quanto a esto le hazemos inmediato a nos de manera que ningun ynferior nuestro pueda yntrometerse ni se yntrometa a governar ni administrar las dichas Religiosas ni convento sino que en todo se guarde y cumpla lo que el dicho licenciado francisco de porras farfán ordenare y mandare como si por nos fuera ordenado y mandado dada en guadalajara a onze dias del mes de octubre de mill y seiscientos y dies y nuebe años firmada de nuestro nombre y selladas con nuestro sello y rrefrendadas de nuestro secretario.

FR. FRANCISCO OBISPO DE GUADALAJARA. —(Rubricado.)

Por mandado del Obispo nuestro señor, Miguel Robello Secretario Notario Apostolico. (Rubricado)

---

SEÑOR.

El Bachiller Francisco de Porras farfán cura y beneficiado de la cathedral de la ciudad de guadalajara dice que para que a V. M. conste de la confianga que del suplicante tiene el Obispo Don Fr. Francisco de rriuera que lo es de aquella prouincia presenta el nombramiento y titulo que le dio de Vicario y admi-

nistrador del conbento de monjas de santa maria de gracia que rreside en aquella ciudad.—A V. M. suplica que birtud del y los demas meritos y suficiencia del suplicante se le haga merced de la preuenda que esta baca en la yglesia de mechuacan que rreciuira merced y premio sus letras.

## CCXVII.— 1620.— Colación canónica de una canongía de gracia en la Catedral de Guadalajara, en favor del Doctor D. Tomás Zapata de Galvez.

Archivo General de Indias Sevilla.

Est. 303. Caj. 3. Legº 23.

*Certificación dada por Francisco de Horendain Contador de la Santa Yglesia Catedral de Guadalajara y Secretario del Cabildo sobre la previsión presentada por D. Tomas Zapata de Galvez de una canongia vacante por muerte del Dr. D. Lorenzo López de Vergara. Guadalaxara 7 Abril 1620.*

†

Yo Francisco de horendain contador de la santa yglesia cathedral desta ciudad de guadalajara obispado en el nuebo rreyno de galizia e nueba vizcaya y secretario del dean y cauildo della certifico y doy fee y verdadero testimonio a los que el presente bieren que en treinta y un dias del mes de margo de mill

y seiscientos e veinte años que es el presente parecio en el cauildo de la dicha santa yglesia el doctor tomas ɡapata de galuez y presento una real prouision de la colacion echa en virtud della por el Ilustrisimo señor doctor don Fr. Francisco de Riuera Obispo deste dicho Obispado de la Canongia que estaua vaca por fin y muerte del doctor lopez de vergara y en conformidad de la dicha Real prouision pidio fuese rezeuido por tal canonigo y se le diese posecion de la dicha canongia y visto en el dicho cauildo la dicha Real prouision y obedecido en conformidad della auiendose hecho el juramento hordinario y las demas diligencias que es costumbre se le dio posesion al dicho señor tomas ɡapata de galuez de la dicha canongia en el coro desta dicha santa yglesia y sala de cauildo della para el licenciado francisco gil de trugillo contador de ella con comision del dean y cauildo acompañandole el Doctor don diego de esquibel maestre escuela de la dicha Santa Yglesia. Y el dicho doctor Tomas ɡapata de galuez presuitero tomo y aprehendio la dicha posesion quieta y pasificamente sin contradizion alguna en presencia de mucha gente todo lo qual consta y pareze por el auto del dicho cauildo del dicho dia que esta en sus libros a fojas quarenta y nuebe del dicho libro a que me rremito y para que dello conste doy el presente a pedimento del dicho Contador Don tomas ɡapata de galuez y desde el dicho dia certifico que por los quadrantes de la dicha Santa Yglesia donde se apunta y pone la asistencia de los capitulares consta hauer assistido en la dicha Yglesia e coro della el dicho Canonigo hasta hoy dia de la fecha desta en las horas de su obligacion sirbiendo puntualmente la dicha su prebenda dada en la ciudad de guadalaxara en siete dias del mes de abrill de mill y seiscientos y veinte años.

Siendo testigos el Padre Juan de Riuera y el Padre benito perez de estrada Presuiteros y Juan Juarez vezinos estantes en esta dicha ciudad.

Francisco de Horendain. (Rubricado.)

Los escriuanos que aqui firmamos nuestros nombres sertificamos y damos fee que francisco de horendayn de quien va firmado este testimonio de arriua es notorio apostolico publico deste obispado y como tal usa y exerce el dicho oficio y a los autos que ante el han pasado y pasan se le a dado y daa entera fee y credito en juicio y fuera del fecho en la ciudad de guadalaxara a onse de abrill de mill y seiscientos y veynte años.

Alfonso perez escriuano Real (Rubricado.) Pedro de Mansilles Escryuano Real. (Rubricado.) Han sedaño Escriuano Real. (Rubricado.)

## CCXVIII.—1624.—Suplica de los dos novenos de diezmos mientras se concluye la fábrica de la nueva Catedral.

Archivo General de Indias Sevilla.

Est. 66. Caj. 5. Legajo 10.

*Consulta para que S. M. conceda los dos novenos de los diezmos mientras dure la edificación de la Iglesia Catedral de la Ciudad de Durango.*
*Consejo 20 Marzo 1624.*
*Resuelto—«Como parece.»*

†

SEÑOR.

Respecto de ser muy estendido y dilatado el obispado de la probincia de guadalajara y a esta causa no poder ser visitado de solo un prelado, se acordo, se dibidiese en dos y que la Yglesia catredal del que se erijia de nuebo se hiciese en la parrochial de la ciudad de durango de la probincia de la nueva vizcaya y el Rey Nuestro Señor que sea en gloria presento para ella al maestro don fray Gongalo de hermosillo de la orden de San Agustin por cuya parte se a repre–

sentado que habiendo llegado a la dicha ciudad de Durango allo aquella Yglesia muy pobre y sin tener con que empezar a edificar la catredal si, V. M. no le haze limosna de los dos nobenos que en sus diezmos le pertenecen para la fabrica como siempre se a echo a las demas yndias que ya estan acabadas, y que la yglesia parrochial de durango es pequeña para los vecinos pocos. Y a de hir su poblacion en aumento, Y suplica a V. M. atento a ello la haga limosna de los dichos dos nobenos mientras durare la fabrica que no sera sumptuosa sino acomodada a la pobreza de la tierra: Y habiendose visto, en el consejo a parecido que teniendo V. M. como tiene obligacion precisa de contribuir para la fabrica desta yglesia por haberse acordado que esta catredal no puede hazerlo de otro genero de hazienda mas aproposito. Y que asi la podra hazer merced de los dos nobenos pertenecientes a V. M. en sus diezmos por tiempo de seis años, y se hordenara que la fabrica sea acomodada a la necesidad de aquella tierra cuya traza se ha pedido para berla en el consejo, y el tanteo de cuanto podra costar, Y que al presidente de la Audiencia Real se le escribira procure que los vecinos contribuyan por su parte y enbie official que haga la planta con la moderacion referida en madrid a 20 de marzo 1624 años.

(Hay ocho rubricas.)

(La carpetilla dice lo que sigue:)

Sobre la merced que se podra hazer para la fabrica de la yglesia catredal que nuebamente se a erijido en la nueba vizcaya.

Como parece.

recibido a 29 Abril de 624. (hay una rubrica.)

Señor Jose Ruiz de Contreras.

(En el margen izquierdo hay dos rubricas.)

## CCXIX.—1629.—El Ilmo. Sr. Maestro D. Fray Francisco de Rivera, Obispo de Guadalajara, electo de Michoacán solicita del Rey le haga merced de la tercera parte de la vacante del Obispo anterior de Valladolid, por las razones que en el cuerpo del ocurso se exponen.

Archivo General de Indias Sevilla.

Estante 66. Cajon 5. Legº 10.

*Consulta para que S. M. haga merced al Obispo de Guadalaxara electo de Mechoacan de la tercera parte de la vacante de esta iglesia.*
*Consejo 10 Julio 1629.*
*Resuelto «Como parece.»*

†

SEÑOR.

Por parte del Maestro Don Fray Francisco de Riuera de la orden de nuestra señora de la merced obis-

po de la Yglesia Catredal de Guadalaxara a quien V. M. ha hecho merced de promouer a el obispado de la Catredal de Mechoacan se ha representado que en el dicho obispado de Guadalajara ha gastado su rrenta en limosnas y en hazer el rretablo y coro de su Yglesia y reedificar un conuento de monjas muy Pobre que ay en la dicha ciudad y en azer dos yglesias en lugares que por no hauerlos y ban los vecinos a oyr misa dos y tres leguas, y siruio a V. M. con dos mil pesos de donativo y hizo que diesen los clerigos diez mill pesos en que ha gastado la rrenta de honze años y se halla tan pobre que no tiene con que mudar su casa, Y suplica a V. M. le haga merced de la rrenta caida que a procedido en la vacante del dicho Obispado de Mechoacan como se ha hecho con otros—Y habiendose visto en el Consejo en consideracion de lo referido—ha parecido podra V. M. hazer merced al dicho obispo de la tercia parte de lo que montaren los frutos del Obispado de Mechoacan pertenecientes al Prelado en el tiempo que estuviere vaco por muerte de Don Fray Alonso Enrriquez su antecesor que es lo que ordinariamente se da a todos los obispos de las Yndias V. M. le hara merced que mas fuere su Real voluntad. En Madrid a 10 de Julio de 1629 años.

(hay siete rubricas.)

(La carpetilla dice lo siguiente.)

Consulta al Obispo de Guadalaxara electo de Mechoacan a tercera parte de la vacante desta Yglesia.

«Como pareze.» Rubricado.

---

El Consejo de Indias.—Julio 1629.

Escribano Roqas.

## CCXX.—1630.—Escrito petitorio del V. Cabildo de Guadalajara para que le conceda S. M. parte de los frutos de la vacante del Obispado, con motivo de la traslación del Ilmo. Sr. Rivera a la Diócesis de Michoacán.

Archivo General de Indias-Sevilla.

Est. 66. Caj. 5. Legº 10.

*Consulta para que S. M. haga merced de la vacante del obispado por promoción de Don Francisco Rivera a la Yglesia de Mechoacan, en compensación de los novenos que gozaba y le fueron quitados.*
*Consejo 26 de Junio 1630.*
*Resuelto «como parece.»*

†

SEÑOR.

Por parte del dean y cauildo de la Yglesia catedral de la ciudad de guadalajara de la prouincia de la nueva galicia se ha representado que como es notorio su fabryca de muy pobre por hauersele quitado

los nouenos de que yo les solia hacer merced y suplica a V. M. atento a ello se la haga de lo que hubiere montado los frutos de aquel obispado pertenecientes al Prelado en el tiempo que estuvo vaco por promocion de Don Fray Francisco de rriuera al Obispado de la yglesia de Michuacan y habiendose visto en el qonsejo teniendo consideracion a lo referido ha parecido podra Vuestra Magestad siendo seruido hacer merced a la dicha Yglesia de la tercia parte de lo que ubieron montado los frutos de aquel obispado pertenecientes al Prelado en la dicha vacante que es lo que le toca y acostumbra a Vuestra Magestad dar a las otras Yglesias de las Indias Vuestra Magestad le hara la merced que mas fuere su real voluntad en Madrid a 26 de Junio de 1630. Hay ocho rubricas.

Conxesso de Indias 26 de Junio de 1630.

La Yglesia de Guadalaxara refiere su fabrica es muy pobre por hauersele quitado los novenos de que vuestra magestad le hacia merced. Y suplica a vuestra magestad se le haga de la vacante de aquel obispado por promocion de Don Fray Francisco de Rivera al de Mechoacan, el qonsejo es de parecer podra v. m. siendo seruido hacer la mrd. de la tercia parte que es lo que le toca y lo que se da a las demas yglesias de Indias.

## CCXXI.—1636.—Solicitud del Ilmo. Sr. Dr. D. Leonel de Cervantes Carbajal, Obispo de Guadalajara, electo de Antequera para que se le conceda parte de los frutos de la vacante del Obispo anterior, de Oaxaca.

Archivo General de Indias Sevilla.

Estante 66. Cajón 5. Legajo 10.

*Consulta para que su magestad resuelva sobre la suplica que hace el Doctor Don Leonel de Ceruantes obispo de Guadalajara presentado para la Yglesia de oaxaca, de la mitad o tercera parte de la vacante como se ha hecho con sus antecesores.*
*Consejo 5 de Abril 1636.*
*Resuelta «como parece.»*

SEÑOR.

Por parte del Doctor Don Leonel de ceruantes obispo de la yglesia catedral de la ciudad de guadalajara de la prouincia de la nueva galicia a quien vuestra magestad a presentado a el obispado de la de guaxaca se a dado un memorial en el conxesso en que se

suplica a Vuestra Magestad le aga merced de la mitad o tercia parte de la bacante de el dicho obispado de guaxaca como se ha dado a sus antecesores. Y hauiendose visto en el Aparecido que es seruido vuestra magestad seruido podra hazer merced a el dicho Doctor Don Leonel de Ceruantes de la tercia parte de lo que huvieren montado los fructos del obispado de guaxaca desde el dia de la muerte de su antecesor hasta en el que su señoria le diere a el fiat. Vuestra Magestad le ara la que mas fuere su real voluntad en Madrid a 5 de Abril de 1636.

Hay 6 Rubricas, (en el dorso pone lo siguiente.)

Conxesso de Indias, a cinco de Abril 1636.

En la pretension del Doctor Don Leonel de Ceruantes obispo de la Yglesia cathedral de guadalaxara a quien vuestra magestad a presentada a el obispado de guaxaca. (de otra letra dice.) «Como parece.»

Reciuida 11 de Abril 1636.

Don Gabriel de Alarcon.

## CCXXII.—1636.—El Ilmo. Sr. Sánchez Duque de Estrada, Obispo electo de Guadalajara, solicita el tercio de los frutos de la vacante del Obispo anterior.

Archivo General de Indias Sevilla.

Estante 66. Cajon 5. Legº 10.

*Consulta sobre la solicitud para que S. M. conceda el tercio de la vacante del Obispado a D. Juan Sánchez Duque electo Obispo de la Iglesia de Guadalajara.*
*Consejo Mayo 1636.*
*Resuelto. «Esta bien.»*

†

SEÑOR.

Don Juan Sanchez Duque Electo obispo de la Iglesia catredal de la ciudad de guadalaxara de la provincia de la nueva Galicia suplica a V. M. que atento a que se alla muy pobre para despachar sus bullas y hacer su biaje a la dicha iglesia le aga V. M.

merced de la tercia parte de la bacante del dicho O-bispado y haviendose visto en el consexo. A parecido que siendo V. M. servido podra hacer merced a el dicho electo obispo de Guadalaxara de la tercia parte de lo que huvieren montado los fructos de el desde el dia que su santidad diere el fiat de sus bullas a el el obispado de guaxaca que a sido promouido asta el en que su santidad se le diese a el para el de guadalaxara que es la merced que V. M. acostumbra hacer en semejantes ocasiones a los demas obispos de aquel obispado V. M. le hara la que mas fuere su real Voluntad.

En madrid a de mayo de 1636.

(Hay cuatro rubricas.)

---

(La carpetilla dice lo siguiente.)

Consejo de Yndias a de mayo 636.

En la pretension de Don Juan Sanchez duque electo Obispo de la iglesia catredal de guadalaxara. Esta bien Reservada en 10 Mayo 636.

D. Gabriel de Alarcon.

---

## CCXXIII.—1670.—Sobre la erección de las canongías Doctoral y Magistral.

Archivo General de Indias Sevilla.

Estante 66. Cajón 5. Legajo 11.

*Consulta en vista de la proposición del Presidente de la Audiencia de Guadalajara y el Obispo de la Yglesia Catedral de la misma para que se erijan dos canongías, una Doctoral y otra Magistral, en atención a las razones que aducen.*
*Se acuerda de conformidad.*
*Consejo de 27 Julio de 1672.*

†

SEÑOR.

El Licenciado don Francisco Romero, Presidente en inte-rino de la Audiencia de la Ciudad de Guadalaxara, en la Prouincia de la Nueva Galicia Representa en carta de 31 de Octubre del año pasado de 1670 que en los concilios limense y mejicano esta dis-

puesto que se procure, que la mitad de las canongias que se proueye en las Yglesias de aquellos reynos, sea, en sujetos graduados de Doctores, Ministros y licenciados, en theologia y de echo canonico, segun la disposicion del Santo concilio tridentino, y aunque siempre, se a procurado, promouer los sugetos mas benemeritos y de mayor suficiencia no se ha podido conseguir en todas las Yglesias por la cortedad de sus rentas y que por ordenangas reales y para el real patronazgo se dispone tamuien que donde se pudiere se presenten un jurista y un theologo para las dos canongias doctoral y Magistral y otro para la de escritura y otro theologo o jurista para la penitenciaria y que esto esta mandado ejecutar en todas las Yglesias Cathedrales y solo se ha podido hacer en las de Mejico puebla de los Angeles, y Mechoacan, y que estan despacijadas diferentes cedulas sobre el modo, con que se a de proceder en las oposiciones y prouiciones, y por las ragones que se refieren, en un papel que remite el Obispo de aquella Yglesia de 19 de Octubre de 1670. Tiene por del real Seruicio y del buen gouierno y autoridad de ella que Vuestra Magestad se sirua de mandar se prouean en la dicha Yglesia dos canongias, una Doctoral, y otra Magistral que es lo que por ahora y en el estado en que se hallan las rentas della, sera bastante para ocurrir a su necesidad y que demas de las ragones que le a participado el Obispo, le parece concurren todas las que requiere el Santo concilio tridentimo y que las rentas y obenciones de las Preuendas estando el numero lleno seran bastantes para que comoda y decentemente se pueda sustentar y aspirar a ellas qualquier sujeto de virtud y letras pues por el termino que remite bale al año cada una de las canongias poco menos de mill y quinientos pesos. Y que todas las preuendas de la dicha Yglesia son, Dean Arcediano, Chantre; cinco canongias (que la una de ellas esta aplicada a la Ynquisicion) y quatro raciones, y en caso que vuestra magestad lo tenga por conueniente se sirva de mandar que se ejecute en las dos primeras canongias que

vaca en ella empezando por la Magistral por ser la mas necesaria y en que menos se deue dispensa.

Tambien escriue el obispo en carta de 19 de Nouiembre del año pasado de 1670. El perjuicio que se sigue a aquella Yglesia de no hauer en ella las dos canongias referidas respecto de que por esta causa, ay gran cortedad de numero de sugetos, y por ella padece mucha necesidad en su gouierno, y defensa de los pleitos que se ofrecen y el desempeño del pulpito respecto de que en aquella prouincia no ay estudios mayores, y no tienen todos posibilidad para ir a mejico y muchos de los que ban buelben sin perferccionarse solo con auer estudiado moral, y lengua y con esto solo obtienen los Curatos y Preuendas con que quedan imposibilitados de los pulpitos y de que se les comuniquen los casos graues que ocurren sin tener con quien hacerlo. Y suplica a V. M. tenga por bien de que se prouean las dos canongias en la forma que propone D. Francisco Calderon Romero.

Y hauiendose visto en el Consejo ha parecido que por las causas que representan el Presidente y el Obispo de Guadalajara y siguiendo los ejemplares de las Iglesias de Mexico la Puebla de los Angeles Mechoacan y otras donde ay estas canongias de oposicion, en conformidad de lo que se dispone por el Santo Concilio de Trento y Cedula del Real Patronazgo del año de 1574 Podra V. M. seruirse mandar que en la Iglesia Catedral de Guadalajara, se erigan dos canongias doctoral y Magistral, empegando por esta ultima pues con esto se alentaran los sugetos doctos de aquel Obispado teniendo oposiciones en que logra sus estudios y otros se aplicaran mas al ejercicio de las letras, para llegar a conseguir este premio, y la Iglesia se halla mejor seruida.

Y en cuanto a su ejecucion parece que el Conde de Medellin, ya Don Antonio de Castro que respecto

de no hauer en aquella Iglesia mas de quatro canongias de presentacion por hauerse consumido una para la Inquisicion y que conforme a la certificacion que remite D. Francisco calderon Romero, tendra cada una 1500 pesos de renta, y que ateado lo que puede tocar a las dignidades y preuendas de aquella iglesia de la canongia que se a de dar a las dos canongias doctoral y magistral bendra a quedar la renta de cada una en 1245 pesos con que lo que se minorase en 235 pesos. Y a los demas preuendados respectiuamente. Y que con esto consigue la Iglesia esta mas bien seruida demas de que su renta se a de augmentar con los diezmos que se le tratan de aplicar cuyo pleito y determinacion se a remitido a la Audiencia, con que no causara perjuicio a los Capitulares de aquel Cauildo y por este medio se ara luego la ereccion de las dichas canongias sin esperar a que baquen las de presentacion.

D. Tomas de Valdes y Don Joseph: digeron que esta ereccion se haga, empeçando por la Canongia Magistral y que para ello se consuman las dos primeras que vacaren de presentacion por que de otra manera no a de tener efecto demas de que con esto no se quitara a la Iglesia quien acuda al seruicio de ella; sino antes se le daran dos sugetos doctos que asistan y autoricen a el Cauildo con sus letras y que se pida informe al Presidente y Obispo de Guadalajara sobre si conuendra que estas dos canongias de oposicion, sean demas de las cuatro de Presentacion rateando su congrua entre los preuendados, de aquella Iglesia. V. M. manda a lo que mas conuenga a su seruicio.—

Madrid a 27 de Jullio de 1672.

(hay 4 rubricas.)

(Al dorso dice lo siguiente.)

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 063816125